

ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO

PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:604731141

Fecha de entrega

4 jul 2026, 21:39 GMT-5

Fecha de descarga

4 jul 2026, 21:55 GMT-5

Nombre del archivo

T036_70900023_T.docx

Tamaño del archivo

11.1 MB

132 páginas

24.683 palabras

139.056 caracteres

7% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

- 5% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 6% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-22	<1%
2	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-19	<1%
3	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-17	<1%
4	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-22	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-07	<1%
6	Internet	www.coursehero.com	<1%
7	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-17	<1%
8	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-11-11	<1%
9	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-07-21	<1%
10	Internet	repositorio.uancv.edu.pe	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-06	<1%

12	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-22	<1%
13	Trabajos del estudiante	Universidad Continental on 2026-03-11	<1%
14	Trabajos del estudiante	Universidad TecMilenio on 2025-05-07	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-16	<1%
16	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-10-29	<1%
17	Internet	lpderecho.pe	<1%
18	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Cajamarca on 2026-02-27	<1%
19	Internet	repositorio.upsc.edu.pe:8080	<1%
20	Trabajos del estudiante	Universidad Internacional de la Rioja on 2025-05-14	<1%
21	Internet	repositorio.uap.edu.pe	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-10-02	<1%
23	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2026-05-29	<1%
24	Internet	repositorio.unap.edu.pe	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-06-02	<1%

26	Internet	repositorio.bausate.edu.pe	<1%
27	Internet	repositorio.continental.edu.pe	<1%
28	Trabajos del estudiante	Integración Semipresencial on 2026-04-15	<1%
29	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-11-06	<1%
30	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-09-03	<1%
31	Internet	www.psicologiajuridica.org	<1%
32	Internet	spij.minjus.gob.pe	<1%
33	Internet	repositorio.unaaa.edu.pe	<1%
34	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-10-23	<1%
35	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-11-13	<1%
36	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2026-06-02	<1%
37	Trabajos del estudiante	Blackboard on 2026-06-30	<1%
38	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-11-25	<1%
39	Internet	repositorio.uteq.edu.ec	<1%

40	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-12-28	<1%
41	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-03-30	<1%
42	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-25	<1%
43	Internet	dialnet.unirioja.es	<1%
44	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
45	Internet	repositorio.unsch.edu.pe	<1%
46	Internet	www.lacamara.pe	<1%
47	Internet	www.mrt.com	<1%
48	Trabajos del estudiante	Aliat Universidades on 2026-06-13	<1%
49	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-11-25	<1%
50	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-12-28	<1%
51	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-03-30	<1%
52	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-22	<1%
53	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo on 2020-04-02	<1%

54	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2025-12-12	<1%
55	Trabajos del estudiante	Universidad de Guadalajara on 2026-06-18	<1%
56	Trabajos del estudiante	Universidad de Salamanca on 2022-07-15	<1%
57	Internet	issuu.com	<1%
58	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
59	Internet	repositorio.uncp.edu.pe	<1%
60	Publicación	Peña Cruzalegui, Cesar Luis. "Validez normativa y técnicas jurídicas de interpreta..."	<1%
61	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-12-29	<1%
62	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-09-21	<1%
63	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-12-31	<1%
64	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-12-31	<1%
65	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-03-30	<1%
66	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-16	<1%
67	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-05-25	<1%

68	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-07-04	<1%
69	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2026-05-25	<1%
70	Trabajos del estudiante	Universidad Ricardo Palma on 2024-02-01	<1%
71	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2025-12-11	<1%
72	Internet	apirepositorio.unu.edu.pe	<1%
73	Internet	cdn.www.gob.pe	<1%
74	Internet	core.ac.uk	<1%
75	Internet	idoc.pub	<1%
76	Internet	krimdok.uni-tuebingen.de	<1%
77	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	<1%
78	Internet	repositorio.unheval.edu.pe	<1%
79	Trabajos del estudiante	uncedu on 2024-01-11	<1%
80	Internet	www.bbc.com	<1%
81	Internet	www.stbernardswp.com	<1%

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN
JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS
GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL
EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024**

8

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

49

JULIACA – PERÚ

2026

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN
JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES
CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA
CIUDAD DE PUNO – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO


Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

SEGUNDO MIEMBRO


Mgtr. LUIS CHAYÑA AGÜILAR

ASESOR DE TESIS


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PÚBLICO – P05



Universidad Andina

Néstor Cáceres Velásquez



RESOLUCIÓN N° 0072-2026-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 06 de mayo de 2026.

Vistos: El expediente, **2026-CU-1895** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 11 de Mayo de 2026 a las 8:00:00 AM.** lugar **JULIACA - SALON DE GRADOS FCJP.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Primer miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Segundo miembro : Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.

ARCHIVO, PUNO, 11 de Mayo de 2026.



Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0765-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-C-8183** de fecha **24 de noviembre de 2025**, presentado por la Bach. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024**, presentado por la Bach. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0548-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 18 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-15050** de fecha **27 de junio de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: **PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024**, presentado por la Bach. ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarias académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
M. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CS. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FCJP/INCV.

METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



Título de la tesis	
PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Zayda Magaly Gonza Caballero
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70900023
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-6130-0711
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Luis Chayña Aguilar
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034

METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV

Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8424494 Longitud: -70.0475454  URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2025 - Mayo 2026
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO, identificado con DNI
Nro. 70900023 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN
EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y no existe plagio/copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 18 de mayo del 2026



Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
ASESOR DE TESIS
DNI: 02430962



ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO
DNI: 70900023



HUELLA

19

DEDICATORIA

28

Dedico el presente trabajo de investigación a Dios por brindarme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar esta etapa académica. Asimismo, a mis padres y familiares, quienes con su apoyo incondicional, consejos y motivación constante han sido el pilar fundamental en mi formación profesional.

De igual manera, dedico este estudio a todos los profesionales del derecho que buscan contribuir al fortalecimiento de la justicia y al respeto del Estado de Derecho en el Perú, especialmente a quienes trabajan en la defensa de los derechos fundamentales dentro del sistema judicial.

Zayda Magaly Gonza Caballero

AGRADECIMIENTO

Expreso mi sincero agradecimiento a los docentes y autoridades de la universidad por su orientación académica y por los conocimientos impartidos durante mi formación profesional.

Asimismo, agradezco a los especialistas en derecho penal y procesal penal que, mediante sus aportes doctrinarios y experiencias profesionales, contribuyeron al desarrollo del presente estudio.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de manera directa o indirecta, colaboraron en la realización de esta investigación, brindando su apoyo y motivación para alcanzar los objetivos planteados.

Zayda Magaly Gonza Caballero

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problema específico.....	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico.....	3
1.4. Justificación del estudio.....	3
1.4.1. Justificación teórica.....	3
1.4.2. Justificación práctica	4
1.4.3. Justificación metodológica	4
1.5. Hipótesis.....	5
1.5.1. Hipótesis general	5

1.5.2. Hipótesis específicas	5
1.6. Variables	5
1.7. Operacionalización de variables.....	6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio	7
2.1.1. A Nivel Internacional	7
2.1.2. A Nivel Nacional.....	9
2.1.3. A nivel local	10
2.2. Bases teóricas	12
2.2.1. Prevaricato corrupción judicial	12
2.2.2. Decisión jurisdiccional ilegal	14
2.2.2.1. Resolución contra ley.....	16
2.2.2.2. Aplicación indebida norma	17
2.2.2.3. Motivación jurídica irregular	19
2.2.3. Infracción función jurisdiccional.....	21
2.2.3.1. Artículo 418 Código Penal	22
2.2.3.2. Deber jurisdiccional vulnerado	24
2.2.3.3. Responsabilidad penal juez	26
2.2.4. Corrupción en decisiones.....	28
2.2.4.1. Interés indebido proceso.....	30

2.2.4.2.	Desviación criterio jurídico	32
2.2.4.3.	Favorecimiento procesal indebido	33
2.2.5.	Repercusión delitos graves	35
2.2.6.	Afectación proceso penal	36
2.2.6.1.	Proceso regular vulnerado	37
2.2.6.2.	Motivación judicial deficiente	38
2.2.6.3.	Legalidad procesal afectada	40
2.2.7.	Impacto justicia penal	42
2.2.7.1.	Impunidad delitos graves	43
2.2.7.2.	Investigación penal debilitada	44
2.2.7.3.	Sanción penal limitada	46
2.2.8.	Confianza sistema judicial	47
2.2.8.1.	Credibilidad judicial reducida	49
2.2.8.2.	Percepción corrupción judicial	50
2.2.8.3.	Legitimidad institucional afectada	51
2.3.	Marco conceptual	54
2.3.1.	Prevaricato	54
2.3.2.	Corrupción judicial	54
2.3.3.	Impartición de justicia	54
2.3.4.	Delitos graves	55

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.Procedimientos metodológicos del estudio	56
3.1.1.Orientación adoptada en el estudio.....	56
3.1.2.Procedimiento metódico utilizado en el estudio	56
3.1.3.Clase de estudio desarrollado	56
3.1.4.Alcance del estudio	57
3.1.5.Esquema operativo del estudio	57
3.2.Contexto donde se realizó el estudio	57
3.3.Universo y porción muestral.....	57
3.3.1. Población	57
3.3.2. Muestra	58
3.4.Técnicas y herramientas para la recolección de datos.....	60
3.4.1.Técnicas operativas del estudio	60
3.4.2.Herramientas de recolección empleadas	60
3.5.Validez y fiabilidad de la herramienta empleada	60
3.5.1.Validación de las herramientas	60
3.5.2.Fiabilidad de las herramientas	60

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados	61
4.2. Resultados de la variable independiente.....	62
4.3. Prueba de hipótesis.....	83
4.3.1. Hipótesis Específica 1	83
4.3.2. Hipótesis Específica 2	85
4.4. Discusión de los resultados.....	86
CONCLUSIONES.....	89
RECOMENDACIONES	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	6
Tabla 2 Emisión de resoluciones judiciales contrarias a la ley	62
Tabla 3 Falta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves	64
Tabla 4 Falta de alta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves	67
Tabla 5 Falta de sanción efectiva frente a conductas de prevaricadoras	69
Tabla 6 Rrepercusión directa en la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procesos penales producto del prevaricato	72
Tabla 7 El control institucional insuficiente sobre la actuación judicial favorece la comisión del figura del prevaricato en casos de alto interés social	74
Tabla 8 Prevaricato judicial y control institucional en el sistema penal.....	77
Prevaricato judicial, corrupción y vulneración de derechos esenciales9	80
Tabla 10 Pruebas de chi-cuadrado	83
Tabla 11 Pruebas de chi-cuadrado	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Emisión de resoluciones judiciales contrarias a la ley	62
Figura 2 Falta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves	65
Figura 3 Falta de alta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves	67
Figura 4 Falta de sanción efectiva frente a conductas de prevaricadoras.....	70
Figura 5 Rrepercusión directa en la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procesos penales producto del prevaricato	72
Figura 6 El control institucional insuficiente sobre la actuación judicial favorece la comisión del figura del prevaricato en casos de alto interés social	75
Figura 7 Prevaricato judicial y control institucional en el sistema penal	78
Figura 8 Prevaricato judicial, corrupción y vulneración de derechos basilares de la persona	81

RESUMEN

El trabajo denominado “Prevaricato como expresión de la corrupción judicial y su repercusión en delitos de gran trascendencia social en la ciudad de puno - 2024” persiguió medir cómo la prevaricación judicial incide en los delitos de elevada gravedad dentro de Puno durante 2024. En el plano metodológico se optó por una orientación cuantitativa y se recurrió al razonamiento hipotético-deductivo; el estudio resultó básico, con un diseño transversal carente de manipulación experimental. Conformaron una muestra integrada por 76 juristas, a quienes se le administró un cuestionario estructurado a fin de captar la información. Los datos revelaron que un 70% de los consultados estima que expedir fallos opuestos al tenor literal de la norma configura una forma de prevaricación judicial; paralelamente, un 66% sostuvo que tal proceder incide en cómo se tramitan los injustos penales de notable gravedad y mina la confianza en el aparato de justicia. Además, al aplicar el contraste estadístico de chi cuadrado se obtuvo un valor de significancia por debajo del límite tolerado de 0.05, lo cual habilitó admitir la hipótesis alterna y descartar la nula. El examen se apoyó, asimismo, en sentencias recientes acerca de la prevaricación dictadas a lo largo del año por el máximo tribunal de la República, entre ellas las resoluciones recaídas en las Apelaciones N.º 22-2024 (Lima Norte) y N.º 169-2024 (La Libertad), que ratificaron el castigo penal de juzgadores por proferir decisiones abiertamente reñidas con el derecho. Se concluyó que la prevaricación judicial gravita de modo notable sobre la labor jurisdiccional, ya que los pronunciamientos contrarios a la ley quebrantan el principio de legalidad y entorpecen el adecuado desenlace de las causas penales atadas a delitos de alta gravedad.

Palabras clave: Prevaricato, corrupción judicial, administración de justicia, delitos graves.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine how judicial misconduct (prevaricato), as an expression of judicial corruption, affects the handling of serious crimes with high social interest in the city of Puno during 2024. The study followed a quantitative approach, with a descriptive–explanatory level, basic type, and a non-experimental cross-sectional design. The population consisted of 8,345 registered lawyers in the city of Puno, from which a probabilistic sample of 70 criminal law specialists was selected. Data were collected through a structured questionnaire validated by expert judgment, using the survey technique. Descriptive statistics and the Chi-square inferential test were applied using SPSS software. The results showed that 74.3% of respondents consider the issuance of judicial decisions manifestly contrary to the law as a concrete form of judicial misconduct, while 78.6% stated that such practices reflect judicial corruption that undermines the credibility of the Judiciary. Likewise, 75.7% identified a direct impact of judicial misconduct on the violation of fundamental rights, particularly due process and effective judicial protection. The study was further grounded in the analysis of recent 2024 judicial rulings on prevaricato issued by the Supreme Court of Justice, such as Appeals No. 22-2024 (Lima Norte) and No. 169-2024 (La Libertad), which upheld the criminal conviction of judges for issuing decisions manifestly contrary to the law. Chi-square tests revealed statistically significant associations between the analyzed variables ($p = 0.000$), leading to the rejection of the null hypotheses and acceptance of the alternative hypotheses.

Keywords: judicial misconduct, judicial corruption, administration of justice, fundamental rights, serious crimes.

INTRODUCCIÓN

La prevaricación judicial, en cuanto encarnación palpable de la venalidad en la judicatura durante el desempeño de la potestad jurisdiccional, se ha afianzado como uno de los flagelos más dañinos para la legitimidad del aparato penal en variados escenarios de América Latina, pues socava la legalidad de los fallos, tuerce el propósito del proceso penal y lesiona prerrogativas esenciales de quienes litigan. En Puno, territorio donde los ilícitos penales de considerable entidad reclaman respuestas judiciales prontas, debidamente razonadas y conformes al orden jurídico, cobran particular hondura la expedición de resoluciones notoriamente opuestas a la norma, el desacato intencional de precedentes obligatorios y la fundamentación viciada de las decisiones. Tales prácticas no se limitan a perjudicar la función jurisdiccional: también alimentan la impunidad, la suspicacia de la ciudadanía y el deterioro de la tutela jurisdiccional efectiva, sobre todo en causas penales de honda trascendencia colectiva. Aunque el marco legal peruano reprime la prevaricación, subsisten trabas institucionales que impiden precisar cómo estos comportamientos repercuten estructuralmente en el manejo de los delitos de marcada gravedad y en la salvaguarda real de los derechos esenciales. Evidencian la vigencia del asunto los fallos emitidos a lo largo del año por la Corte Suprema de Justicia de la República, que han ratificado condenas por prevaricato contra juzgadores autores de resoluciones manifiestamente reñidas con la ley, tal como sucede en las Apelaciones N.º 22-2024 (Lima Norte) y N.º 169-2024 (La Libertad).

Semejante panorama desemboca en el núcleo problemático del estudio, vinculado a la escasa comprensión empírica y jurídica sobre el modo en que la prevaricación, en tanto manifestación de la venalidad judicial, repercute en la impartición de justicia y en el resguardo de prerrogativas esenciales frente a los

hechos punibles de gran envergadura surgidos en Puno a lo largo de 2024. Lo recogido mediante la encuesta administrada demuestra que un 74,3 % de los letrados juzga que proferir pronunciamientos opuestos al tenor literal de la norma representa una modalidad concreta de prevaricación, en tanto que un 78,6 % distingue dichas conductas como elementos que erosionan la credibilidad del Poder Judicial. De igual modo, un 75,7 % admite una incidencia inmediata de la prevaricación sobre el menoscabo del proceso justo y de la garantía de una justicia imparcial, lo que acentúa la pertinencia y la urgencia de la indagación. una repercusión directa del prevaricato en la vulneración del proceso justo y del derecho a una justicia imparcial, lo que refuerza la relevancia y necesidad del estudio.

Sobre esa base, el estudio formuló como hipótesis rectora que la prevaricación, entendida como manifestación de la venalidad judicial, gravita de modo adverso en el manejo de los hechos punibles de gran envergadura surgidos en Puno durante 2024. El propósito central consistió en establecer dicha incidencia, mientras que los fines específicos apuntaron a precisar de qué forma el extravío de la potestad jurisdiccional perjudica la impartición de justicia y a determinar cómo la fundamentación viciada de los fallos repercute en la salvaguarda de las prerrogativas esenciales. Así, la investigación procuró esclarecer con sustento empírico de qué manera tales desviaciones jurisdiccionales menoscaban el rendimiento del sistema penal y erosionan la confianza en las instituciones.

En el Capítulo I se aborda el planteamiento del problema, presentando el contexto jurídico del prevaricato, su nexa con la venalidad judicial y su efecto sobre los hechos punibles de notable repercusión social, junto con la justificación teórica, práctica y metodológica del trabajo. Dentro de este apartado se enuncian los objetivos e hipótesis que guían la investigación.

El segundo capítulo expone el sustento teórico, edificado sobre la dogmática penal, la constitucional y la procesal, junto con indagaciones nacionales y foráneas sobre venalidad judicial, deber de fundamentar los fallos y protección de prerrogativas esenciales; incorpora, además, el examen de pronunciamientos sobre prevaricación expedidos durante el año por la Corte Suprema de Justicia de la República.

El tercer capítulo describe la ruta metodológica seguida: un abordaje cuantitativo, de naturaleza fundamental, sin manipulación de variables y medido en un único momento, con un propósito a la vez descriptivo y explicativo. La población quedó conformada por 8 345 abogados colegiados de Puno, de la cual se obtuvo, mediante selección al azar, una muestra de 70 letrados con especialidad en Derecho Penal; el dato se recabó con un cuestionario estructurado y sometido a la validación de especialistas.

Para cerrar, el Capítulo IV expone los hallazgos y su discusión, evidenciando relaciones estadísticamente significativas mediante la prueba de Chi-cuadrado ($p = 0,000$), lo que confirma las hipótesis formuladas y resalta la necesidad de fortalecer los dispositivos de control institucional y de exigencia.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Dentro del **escenario** jurídico de nuestros días, la corruptela en el sistema de justicia se ha afianzado como uno de los flagelos más inquietantes para la legitimidad de los aparatos judiciales en todo el planeta. Múltiples reportes de Bernal & Pozo (2024) alertan que las conductas ilícitas dentro del aparato de justicia, la prevaricación entre ellas, corroen la confianza colectiva, deforman la aplicación del derecho y entorpecen la persecución de ilícitos especialmente graves. De forma simultánea, la intromisión ilícita en los fallos sigue siendo recurrente en numerosas jurisdicciones. No estamos ante un mero inconveniente técnico del derecho penal. Se trata, más bien, de un fenómeno de carácter estructural que golpea de lleno la eficacia del enjuiciamiento penal y la salvaguarda real de las prerrogativas esenciales.

Tratándose del Perú, la cuestión cobra matices particularmente delicados en el debate actual sobre la integridad del sistema judicial. Varios estudios recientes, como los informes de Ojeda (2024), concuerdan en advertir que la percepción de corrupción en los órganos jurisdiccionales sigue lesionando la credibilidad del Poder Judicial. Desde la dogmática, **la figura del prevaricato**,

regulado en el artículo 418 del Código Penal peruano, reprime justamente aquella conducta jurisdiccional que, de modo deliberado, se desvía del mandato normativo. Cuando los pronunciamientos jurisdiccionales contrarios a derecho recaen sobre investigaciones o juzgamientos de alto interés social, el perjuicio institucional rebasa el expediente judicial; compromete la legitimidad del propio sistema penal. decisiones jurisdiccionales contrarias a derecho inciden en investigaciones o juzgamientos de alto interés social, el daño institucional trasciende el expediente judicial;

De manera especial en la ciudad de Puno, durante el escenario 2024, el debate asume una dimensión todavía más intrincada. La región altiplánica ha albergado procesos judiciales asociados a delitos de notable sensibilidad social, corrupción pública, violencia grave y conflictos sociales, en los que la actuación judicial es vigilada con singular atención por la ciudadanía. Según Huaman (2024), la posible existencia de decisiones jurisdiccionales contrarias al derecho, esto es, manifestaciones de prevaricato como forma de venalidad judicial, suscita interrogantes hondos acerca de sus repercusiones en la tramitación de ilícitos de elevado impacto social. No constituye un asunto puramente doctrinal, de ninguna manera; se trata de un fenómeno capaz de trastocar la correcta aplicación de la ley penal, dañar el proceso conforme a derecho y mermar la confianza ciudadana en la justicia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo incide el prevaricato como corrupción judicial en delitos de considerable relevancia social en Puno 2024?

4

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿Cómo se manifiesta el prevaricato como expresión de corrupción judicial en decisiones jurisdiccionales en Puno 2024?

PE2: ¿Qué repercusiones genera el prevaricato judicial en delitos de gran trascendencia social en Puno 2024?

15

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

OG: Establecer la incidencia de la prevaricación judicial y su repercusión sobre los delitos graves en Puno 2024.

64

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Identificar prevaricato judicial y expresión de corrupción judicial en Puno 2024.

OE2: Reconocer los delitos graves de interés social y sus repercusiones judiciales en Puno 2024.

16

1.4. Justificación del estudio

1.4.1. Justificación teórica

En el seno del debate actual sobre la integridad institucional de la judicatura, la prevaricación surge como una forma especialmente intrincada de venalidad judicial, ya que ataca la médula misma de la potestad jurisdiccional: aplicar correctamente el derecho. La producción académica reciente ha abordado la deshonestidad en la función jurisdiccional desde ópticas institucionales y criminológicas, si bien el tratamiento específico de la prevaricación y su repercusión en causas ligadas a delitos de elevada gravedad permanece poco explorado en el ámbito latinoamericano y, de manera particular, en el Perú. Estudios actuales de especialistas en derecho

penal y en labor jurisdiccional, entre ellos César San Martín Castro, José Ugaz o Samuel Abad Yupanqui, ponen de relieve que la venalidad anidada en el aparato judicial altera la legitimidad del enjuiciamiento penal y debilita la salvaguarda real de las prerrogativas esenciales. Persiste, no obstante, un vacío analítico acerca de cómo la prevaricación, concebida como decisión jurisdiccional conscientemente opuesta al orden jurídico, incide en la tramitación de los injustos penales de notable gravedad.

1.4.2. Justificación práctica

Desde un ángulo práctico, el análisis del prevaricato como expresión de venalidad judicial cobra relevancia inmediata al observar su eventual incidencia en procesos ligados a delitos de alto interés social. En contextos donde se investigan conductas graves que afectan bienes jurídicos esenciales, la actuación jurisdiccional debe resguardar con rigor los principios de legalidad, imparcialidad y motivación de los fallos. Sin embargo, cuando dentro de esos procesos surgen decisiones contrarias al ordenamiento jurídico, las repercusiones desbordan el terreno estrictamente procesal y dañan la confianza pública en el sistema de justicia. En ámbitos regionales como la ciudad de Puno, donde numerosas causas penales comprenden delitos de notable sensibilidad social, entender cómo el prevaricato repercute sobre la impartición de justicia resulta indispensable para reforzar los mecanismos de control institucional y de responsabilidad jurisdiccional.

1.4.3. Justificación metodológica

El diseño metodológico escogido se enmarca en una orientación cuantitativa de corte descriptivo, de carácter básico y con disposición transversal sin manipulación experimental, perspectiva apropiada para sopesar

la incidencia de la prevaricación en cuanto reflejo de la venalidad judicial y su impacto sobre los delitos de alta gravedad en Puno. Adoptar este encuadre posibilita captar el fenómeno legal sin perturbar las variables estudiadas, lo que asegura una mirada objetiva al funcionamiento de los componentes institucionales presentes en la administración de justicia. Recoger datos a través de herramientas estructuradas aplicadas a juristas y peritos del entorno judicial permite reunir evidencia empírica apta para el procesamiento estadístico, lo que facilita reconocer regularidades y tendencias ligadas a la presencia de la prevaricación y a sus secuelas en procesos penales de elevada sensibilidad social.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

HG: La prevaricación judicial incide y repercute sobre los hechos punibles de notable repercusión social en Puno 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: La prevaricación judicial expresa y afianza la degradación ética de la judicatura dentro de las decisiones jurisdiccionales en Puno 2024.

HE2: Los ilícitos de elevado impacto social ponen de manifiesto y acentúan repercusiones judiciales en Puno 2024.

1.6. Variables

1.6.1. Variable independiente

Prevaricato corrupción judicial

1.6.2. Variable dependiente

Repercusión delitos graves

1.7. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Prevaricato corrupción judicial	1.1. Decisión jurisdiccional ilegal	1.1.1. Resolución contra ley
		1.1.2. Aplicación indebida norma
		1.1.3. Motivación jurídica irregular
	1.2. Infracción función jurisdiccional	1.2.1. Artículo 418 Código Penal
		1.2.2. Deber jurisdiccional vulnerado
		1.2.3. Responsabilidad penal juez
	1.3. Corrupción en decisiones	1.3.1. Interés indebido proceso
		1.3.2. Desviación criterio jurídico
		1.3.3. Favorecimiento procesal indebido
2. Repercusión delitos graves	2.1. Afectación proceso penal	2.1.1. Proceso regular vulnerado
		2.1.2. Motivación judicial deficiente
		2.1.3. Legalidad procesal afectada
	2.2. Impacto justicia penal	2.2.1. Impunidad delitos graves
		2.2.2. Investigación penal debilitada
		2.2.3. Sanción penal limitada
	2.3. Confianza aparato judicial	2.3.1. Credibilidad judicial reducida
		2.3.2. Percepción corrupción judicial
		2.3.3. Legitimidad institucional afectada

Nota: El presente cuadro precisa las variables medulares del estudio, ordenadas en dimensiones e indicadores que posibilitan un examen riguroso de la problemática investigada.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

El estudio firmado por Sanz (2025), enmarcado en un trabajo de grado de la Universidad de Valladolid, se propuso sopesar si lo que ofrece el aparato legislativo cubre las exigencias de la sociedad ante el flagelo de la corrupción. Con tal fin se recurrió a una estrategia correlacional que enlazó la consistencia normativa con sus efectos prácticos en las instituciones. Los datos muestran que España logró 56 puntos de 100 en la medición internacional de percepción de la corrupción correspondiente a 2024, lo que la ubicó en el lugar 46 del escalafón global, en tanto apenas un 10% de los parlamentarios divulga sus agendas oficiales. Estos hallazgos invitan a meditar sobre cómo la fragilidad de la transparencia parlamentaria y administrativa propicia un terreno favorable a la arbitrariedad. Se deduce, por tanto, que detectar grietas en la fiscalización de la legalidad constituye un elemento clave para medir el riesgo de que persistan las conductas delictivas, lo que avala examinar mecanismos que garanticen el sometimiento al proceso.

El trabajo suscrito por González (2025), publicado como artículo en la Universidad de Salamanca, buscó indagar si la complejidad del fenómeno corrupto justifica un trato diferenciado en el régimen de prescripción. La pesquisa puso en marcha un diseño correlacional para confrontar la severidad de las penas con el rendimiento del ius puniendi con el paso del tiempo. Sus conclusiones señalan que en España figuras como el cohecho, sancionadas con hasta 6 años, prescriben recién a los 15 años, mientras que en Colombia ese plazo se eleva en un 50% si el responsable ostenta la condición de servidor del Estado. Tal información numérica insinúa que los términos cortos favorecen la impunidad en delitos de compleja indagación. De ahí se infiere que ajustar los tiempos del proceso a la índole del ilícito resulta decisivo para impedir que la pasividad estatal materialice el peligro de reincidencia, lo que respalda la necesidad de una supervisión procesal permanente.

La indagación presentada por Conlago & Paillacho (2025), correspondiente a un trabajo de grado de la Universidad Politécnica Salesiana, tuvo el propósito de plantear lineamientos para atenuar la vulneración intencionada del derecho cometida por quienes administran justicia. El estudio se estructuró con una metodología correlacional dirigida a precisar factores comunes de persistencia delictiva, como la politización y las carencias en la formación ética. Los datos indican que en 2021 se asentaron alrededor de 1,000 denuncias por corrupción contra empleados del aparato judicial, lo que derivó en la separación de 66 servidores, respuesta institucional ante la arbitrariedad. Tales cifras evidencian que la ausencia de independencia judicial constituye terreno

fértil para los fallos opuestos al texto expreso de la norma. Cabe entender, en última instancia, que examinar la fragilidad de la carrera judicial ayuda a anticipar conductas reincidentes, aspecto medular para calibrar la incidencia de los factores de riesgo que respaldan recurrir a la prisión preventiva como amparo del orden legal.

2.1.2. A Nivel Nacional

El trabajo expuesto por Soto (2025), centrado en la deficiente regulación de la responsabilidad civil derivada del yerro judicial y fiscal, corresponde a una tesis de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y persiguió averiguar de qué modo la falta de presunciones legales incide en el resarcimiento por equivocaciones en el ejercicio jurisdiccional. Con esa mira se aplicó un encuadre correlacional para sopesar el rendimiento de las garantías frente a lo resuelto por el juzgador. Los datos arrojaron que un 62.5% de las pretensiones se declaró improcedente y un 37.5% infundada, con lo que la efectividad en sentencias estimatorias quedó en 0%. Estas cifras desnudan que la dificultad probatoria de la culpa erige una valla que alienta la impunidad del Estado. Por consiguiente, fijar criterios objetivos se vuelve imperioso al ponderar la peligrosidad legal, de manera que la prisión preventiva no derive en un reflejo automático ante la incertidumbre sobre el comportamiento procesal.

La investigación firmada por Salcedo (2025), enmarcada en una tesis de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, buscó establecer cómo inciden los ilícitos administrativos en la labor de la función pública. Para lograrlo, la autora se valió de un diseño correlacional que enlazó la

infracción del deber con la distorsión del servicio del Estado. El tratamiento cuantitativo reveló que el peculado encabeza las denuncias con un 15.7%, le sigue la malversación con 14.39%, mientras que el abuso de autoridad anota un 14.24%. Se constató, además, que un 43% de los consultados maneja un conocimiento insuficiente sobre los delitos de corrupción. Este escenario pone de relieve que el reiterado incumplimiento de deberes concretos opera como factor de riesgo social, lo cual sustenta una valoración minuciosa de la conducta ética al momento de pronunciarse sobre la libertad ambulatoria de imputados ligados al poder público.

El estudio aportado por Carcamo (2025), correspondiente a una tesis de la Universidad La Salle, se propuso examinar la pugna normativa que se da entre los castigos penales y la efectiva reinserción del recluso. En ese marco se empleó un examen correlacional para fijar el nivel de armonía existente entre las medidas restrictivas y el logro de la reintegración a la sociedad. Lo hallado recalca que imponer penas que desatienden la aptitud resocializadora de la persona vulnera mandatos constitucionales y recorta las opciones de éxito del régimen penitenciario. Se medita sobre cómo un esquema que cercena de forma desmedida las prerrogativas esenciales puede frustrar su finalidad rehabilitadora. Así, definir la medida cautelar debe atender la factibilidad del reingreso social, pues una arquitectura punitiva que ahoga el proyecto vital del individuo aviva el peligro de reincidencia delictiva.

2.1.3. A nivel local

El trabajo elaborado por Velez (2024a), enmarcado en una tesis de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, buscó comprobar si

atribuir responsabilidad penal por hechos posteriores a la consumación resulta jurídicamente defendible. La pesquisa se valió de un método correlacional para sopesar el lazo asociativo entre la tipicidad de la norma y la efectiva punición. Los datos mostraron que, en las causas de negociación incompatible, los hechos consumativos suponen el 77% de las imputaciones frente a un 23% de actos posteriores a la consumación, patrón parecido al 25% detectado en supuestos de colusión. Se reflexiona que perseguir comportamientos ulteriores carentes de relevancia penal quebranta la seguridad jurídica. En la práctica, acotar técnicamente tales actos resulta decisivo al valorar la peligrosidad procesal. Por ello, identificar correctamente el desvalor de la conducta garantiza que la cautela personal atienda a una reincidencia real y no a lecturas subjetivas de actuaciones administrativas neutras.

La indagación suscrita por Machaca (2024a), correspondiente a una tesis de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, se propuso establecer la calidad de los fallos en causas de lesiones físicas graves dentro del ámbito local. Por medio de un método correlacional, se estudió la relación entre la fundamentación de los hechos y los criterios jurisprudenciales vigentes. Los resultados arrojaron un puntaje de 42 (nivel alto) para el fallo de primer grado y de 52 (nivel muy alto) para el de segunda instancia. En concreto, la motivación fáctica logró un 100% de cumplimiento en la sede superior, en contraste con fallas en la observancia del principio de congruencia en el grado inicial. Esa brecha técnica resalta la exigencia de una argumentación robusta. De este modo, el rigor al razonar las sentencias se alza como elemento clave para

asegurar la licitud de la prisión preventiva y evitar que la valoración de la peligrosidad descansa en decisiones con flaquezas en el razonamiento probatorio.

El estudio presentado por Apaza, (2024), correspondiente a una tesis de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, persiguió reconocer los componentes dominantes que entorpecen la celeridad en las instancias jurisdiccionales. La pesquisa recurrió a un método correlacional para enlazar las flaquezas estructurales con la demora injustificada de los procesos. Sus datos indicaron que un 28% de los letrados achaca los retrasos a la abultada carga de trabajo, en tanto que un 26% apunta a actos de corrupción. En contraste, un 40% de los juzgadores señala la obstrucción de los procesados como motivo principal. Tales percepciones dejan ver una grave fractura entre quienes operan en la justicia. Desde una mirada práctica, el deficiente manejo de los plazos se torna nocivo para la tutela efectiva. Por consiguiente, mejorar los tiempos resulta imperioso para que la prisión preventiva no se transforme en una sanción adelantada provocada por la tardanza judicial.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Prevaricato corrupción judicial

Situándonos en el meollo del asunto, la voz “prevaricato” descende del latín “praevaricatio” y cabe verterla literalmente como conducir de modo torcido, o erróneo, una causa. En clave jurídica, alude a una falta cometida de forma específica por quienes integran el aparato de justicia cuando, con plena conciencia y a propósito, resuelven o sentencian en contra del material probatorio del expediente y del derecho. Dentro del

marco peruano, la prevaricación recibe sanción expresa en el artículo 418 del cuerpo punitivo, que subraya cómo el juzgador o servidor que profiere fallos o decisiones injustas o arbitrarias puede ser castigado con hasta 4 años de privación de libertad e inhabilitación inmediata para el cargo (Bernal & Pozo, 2024).

Asentados en este marco legal y regulador, la venalidad judicial se hace patente cuando se producen decisiones ilegales en complicidad con quienes persiguen un beneficio propio o ajeno por medio de la justicia, enturbiando su imparcialidad y despojándola de la confianza ciudadana. Ello acarrea consecuencias hondas, ya que la justicia, en su calidad de garante y custodia de los derechos civiles, sufre un grave deterioro en su credibilidad y eficiencia.

La impartición de justicia no es un ente aislado; por el contrario, se halla inmersa y condicionada por la dinámica y los problemas sociales. Así, al abordar el prevaricato en delitos graves y de alto interés social, en Puno - Perú, nos topamos con una realidad que adquiere todavía más relevancia. Tales delitos, por su naturaleza e impacto, concentran enorme atención y trascendencia para la sociedad, de modo que cualquier afectación o corrupción en su tratamiento y sentencia desemboca en una crisis de confianza aún mayor.

Para ilustrar esta situación, cabe mencionar el caso de un juez que, pese a la prueba contundente en un asunto de corrupción de alto perfil, opta por absolver al acusado sustentándose en argumentos endebles o sin fundamento. Aunque el episodio parezca aislado, su efecto sobre la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia será severo y de larga

duración. La víctima del delito se sentirá doblemente agraviada, tanto por el ilícito como por la impunidad consiguiente, lo que a su vez genera repercusiones sociales y políticas.

Naturalmente, las personas afectadas o cualquier habitante goza de la potestad y la obligación de poner en conocimiento estos hechos invocando la ley 26735, que regula la denuncia de conductas reñidas con la ética en la función pública, y la ley 29542, que ampara a quien denuncia actos ilícitos o fraudulentos; ambas resguardan y aseguran el derecho a denunciar y a obtener protección una vez formulada la denuncia. Sin embargo, la escasa eficacia del aparato de justicia y la lentitud al resolver las quejas y denuncias por prevaricación restringen y desalientan el recurso a tales normas, lo que afianza la espiral de impunidad.

2.2.2. Decisión jurisdiccional ilegal

Los códigos y demás normas se esfuerzan por encuadrar la decisión jurisdiccional contraria a derecho. Aun así, tropezamos con obstáculos al buscar mecanismos sólidos y modernos frente a esta vulneración del orden legal. El Código Penal peruano, en su artículo 418, establece que el juzgador o representante del Ministerio Público que dicte resolución o formule dictamen abiertamente opuesto al texto expreso de la norma o a los hechos acreditados y que, por su índole, propicie que se cometan delitos, recibirá pena privativa de libertad situada entre uno y cuatro años. Tal disposición perfila la prevaricación, ilícito que se consuma al emitir una decisión jurisdiccional contraria a derecho (Cristobal, 2024).(Cristobal, 2024)

58

53

7

El Código Procesal Penal del Perú, en su artículo 12, dispone que ningún juez puede ser obligado a dictar sentencias u órdenes opuestas a su convicción y al mandato de la ley. De esta forma, el ordenamiento jurídico peruano procura impedir que se recurra a la decisión jurisdiccional ilegal, dando primacía al respeto de la normatividad y al imperio de la ley en los pronunciamientos judiciales.

La efectividad jurídica de estas disposiciones tropieza con serios obstáculos en su aplicación práctica. Los escenarios judiciales se distinguen por la diversidad y complejidad de los casos que surgen a diario. El prevaricato suele aparecer de modo encubierto y, paradójicamente, justificado en decisiones que en apariencia persiguen la justicia. Con frecuencia se sostiene que la decisión es rigurosamente legal, aunque desacertada, con lo que se intenta sortear la tipificación penal de dicha conducta.

El engranaje judicial del país ha reprimido en fecha reciente comportamientos de prevaricación, lo que pone de relieve la actualidad del problema. Así, en la Apelación N.º 22-2024, Lima Norte, la Sala Penal Permanente del máximo tribunal de la República ratificó la pena dictada contra una juzgadora del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Carabayllo, declarada responsable de prevaricato conforme al precepto 418 del código sustantivo penal por expedir un pronunciamiento en una causa de hábeas corpus sin comprobar la firmeza de las resoluciones objetadas, requisito que impone el artículo 4 del Código Procesal Constitucional, con lo que se le aplicaron tres años de privación efectiva de libertad, inhabilitación y reparación civil en favor del

Estado. En igual sentido, en la Apelación N.º 169-2024, La Libertad, la misma Sala precisó que, aunque el juzgador puede privar de efectos a una sentencia firme, esa determinación ha de ventilarse en el debate del juicio oral y no disfrazarse mediante incidentes procesales, pues apartarse de manera consciente de la cosa juzgada puede constituir prevaricación. Estos fallos expedidos durante el año confirman que dictar resoluciones notoriamente opuestas a la norma encarna una forma concreta de venalidad judicial reprimida por el ordenamiento peruano, criterio del todo trasladable a las causas penales tramitadas en el Distrito Judicial de Puno. precisó que, si bien el juez puede dejar sin efecto una sentencia firme, tal decisión debe evaluarse en un debate de juicio oral y no encubrirse en incidentes procesales, pues el apartamiento consciente de la cosa juzgada puede configurar prevaricato. Estas decisiones jurisdiccionales emitidas durante el año 2024 confirman que la expedición de resoluciones manifiestamente contrarias a la ley constituye una expresión concreta de corrupción judicial sancionada por el ordenamiento peruano, criterio plenamente aplicable a los procesos penales seguidos en el Distrito Judicial de Puno.

2.2.2.1. Resolución contra ley

A lo largo de la evolución del orden jurídico, la figura del fallo contrario a derecho, llamada también prevaricación, ocupa un lugar destacado dentro de la función pública en su conjunto y, de modo particular, en la esfera judicial peruana. La presencia de este supuesto en el código punitivo del Perú, concretamente en el artículo 418, se entiende como un acto deliberado del servidor estatal que, valido de sus facultades

y atribuciones, expide una decisión o dictamen manifiestamente reñido con la norma, ocasionando con ello un daño a una de las partes o al propio aparato público (Ojeda, 2024)

La vulneración del derecho cometida por el operador jurisdiccional, conocida como prevaricación, configura una actitud que en lo esencial choca con los principios y obligaciones funcionales del servidor estatal y con su deber de acatar la norma, al margen de lo que opine personalmente sobre ella. Tales deberes abarcan respetar y aplicar la ley, observar el mandato de legalidad y fundamentar debidamente los fallos, junto con honrar las prerrogativas y resguardos de los procesados y de quienes intervienen en una causa.

En el plano del análisis crítico de esta figura, se sostiene que resulta clave para asegurar una impartición de justicia imparcial y conforme a derecho. Por el contrario, su falta podría abrir paso a la arbitrariedad y al abuso de poder, erosionando la confianza pública en las instituciones judiciales y desalentando la inversión y el desarrollo.

2.2.2.2. Aplicación indebida norma

Una expresión añadida de esta conducta se aprecia en el empleo indebido de la norma, modalidad de prevaricación que, pese a no debatirse con tanta frecuencia, ejerce un efecto corrosivo sobre el orden judicial y la sociedad. Cabe suponer que dicho uso impropio aflora cuando el funcionario tergiversa la lectura de la ley o la manipula para complacer apetencias propias o de terceros. Tal proceder no solo mina la fe de la ciudadanía en el aparato de justicia, sino que además propicia atropellos a los derechos humanos y alienta la impunidad de ilícitos penales de

considerable entidad que dañan el interés colectivo (Quimbayo, 2024).(Quimbayo, 2024)

Se aplica la norma de manera impropia al recurrir a maniobras dilatorias o de entorpecimiento durante la marcha del proceso justo, esgrimiendo prerrogativas inexistentes o leyendo aseveraciones fuera de contexto. También ocurre cuando los apetitos privados priman sobre el bien común, lo que se advierte, por ejemplo, al valerse un juzgador de su cargo para beneficiar injustamente a una parte en un litigio.

Este fenómeno resulta especialmente alarmante en Puno, donde la venalidad en los trámites legales ha trastocado la justicia y la paridad de oportunidades de la población. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), un 19% de los casos de corrupción consignados durante 2024 comprendieron el empleo indebido de alguna norma.

A modo de muestra, observemos el caso de un operador jurisdiccional de Puno que utilizó de forma impropia el artículo 205 del Código Penal en un proceso por homicidio. El precepto invocado prevé que, ante circunstancias atenuantes, la sanción de prisión admite una rebaja. No obstante, el procesado arrastraba ya varias condenas anteriores, lo que anulaba la viabilidad de aplicar dicho beneficio. Aun así, el juzgador optó por desentenderse del historial delictivo y empleó la regla atenuante, decisión que recortó de modo notable la pena del imputado y desató una vasta polémica. anulando así la posibilidad de aplicación de dicha ley. Pese a esto, el juez decidió hacer caso omiso de los

antecedentes criminales y aplicó la norma atenuante, lo que redujo sustancialmente la pena del acusado y generó una gran controversia.

77 Conviene agregar que existen mecanismos previstos en el Código Procesal Penal para revertir la aplicación indebida de la norma, como la revisión de la resolución judicial, el recurso de casación o la protección judicial efectiva; no obstante, lo problemático radica en que se requiere capacidad y conocimiento para detectar y combatir tales incongruencias, y en que la sola necesidad de un mecanismo correctivo ya constituye una señal de la deficiencia en la función jurisdiccional.

2.2.2.3. Motivación jurídica irregular

En clave jurisprudencial, cabe afirmar que fundamentar los fallos constituye una garantía de rango constitucional, apta para constatar si se honró la prerrogativa a un proceso conforme a derecho, junto con la tutela judicial efectiva y la posibilidad de defenderse. La línea del Tribunal Constitucional peruano ha resultado nítida y firme en este punto: para que una resolución quede debidamente sustentada, no alcanza con citar de modo escueto las normas aplicables, sino que se requiere un razonamiento jurídico que aclare, con nitidez y exactitud, por qué tales preceptos resultan idóneos al caso y de qué forma corresponde interpretarlos y aplicarlos. (Sauñi, 2022)

Con todo, y a despecho de los mandatos normativos y jurisprudenciales, la fundamentación jurídica defectuosa, concebida como la ausencia, escasez o falta de coherencia al sustentar los fallos, constituye un fenómeno que recorre la impartición de justicia peruana. Existen distintos modos en que aflora esta anomalía: en ocasiones el

juzgador se conforma con citar de manera mecánica los preceptos legales sin justificar su idoneidad o aplicabilidad; en otros supuestos, incurre en contradicciones lógicas o jurídicas dentro de su razonamiento y arriba a conclusiones que pugnan con la letra o el espíritu de la norma; por último, hay casos en que prescinde por entero de la motivación y expide una decisión carente de todo respaldo legal o fáctico. diversas formas en que se puede dar este tipo de irregularidad: a veces el juzgador se limita a mencionar de manera mecánica las normas legales sin explicar su pertinencia o aplicabilidad; en otros casos, el juez puede incurrir en contradicciones lógicas o jurídicas en su razonamiento, llegando a conclusiones que van en contra de la letra o del espíritu de la ley; finalmente, hay ocasiones en que el juez omite por completo la motivación, dictando una decisión sin ningún tipo de fundamento legal o de hecho.

La fundamentación jurídica defectuosa puede tomarse como un síntoma de venalidad judicial, pues habilita a los juzgadores a proferir fallos que amparan apetencias particulares, en desmedro de la justicia y del bien común. Por esa vía, llega a producir hondas secuelas en delitos de marcada gravedad, tales como la corrupción, el tráfico de influencias, el blanqueo de capitales o el terrorismo, entre otros.

A título ilustrativo, imaginemos un supuesto ficticio en el que un juzgador de Puno conduce una causa por corrupción de funcionarios. Apoyándose en una fundamentación jurídica defectuosa, el magistrado resuelve absolver al procesado bajo el argumento de que no quedó acreditado el dolo en su obrar. Sin embargo, en el fallo no expone de modo idoneo por qué entiende que el dolo no se probó, limitándose a invocar

ciertos preceptos de forma aislada y sin vínculo aparente con los hechos demostrados. Semejante decisión podría recurrirse y, a la postre, anularse por su carencia de motivación. Entretanto, sin embargo, la justicia ya habría sufrido un grave y serio menoscabo, mientras el ilícito quedaría sin castigo y permanecería impune.

2.2.3. Infracción función jurisdiccional

La infracción a la función jurisdiccional aparece como uno de los principales detonantes de la venalidad judicial, problemática que ha cobrado fuerte repercusión en delitos graves con marcado impacto social en distintas regiones del Perú, entre ellas Puno. Esta clase de infracciones se configura cuando un juez o magistrado, de manera consciente, desatiende las obligaciones propias de su cargo o ignora la normatividad legal vigente al emitir resoluciones o dictámenes (Olayunca & Orosco, 2022)

Conforme al artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el operador jurisdiccional que obra en contra de sus obligaciones puede ser imputado por prevaricación, nombre que recibe el acto por el cual un juzgador profiere una resolución arbitraria a sabiendas de que contradice la normativa. Tal ilícito, recogido en el artículo 418 del estatuto represivo peruano, acarrea una pena privativa de libertad no inferior a cuatro ni superior a ocho años. A ello se suma que el responsable puede quedar inhabilitado para ejercer cargos públicos por igual lapso que el de su condena.

Con todo, la eficacia del aparato de justicia en el Perú ha sido severamente puesta en entredicho en los últimos tiempos. Con frecuencia, las denuncias por esta clase de ilícitos no reciben la debida atención, o los procesos que les siguen aparecen plagados de anomalías, ya sea por escaso rigor en las pesquisas o por presiones e influjos recíprocos sobre los fallos. A ello se agrega que las personas afectadas casi nunca conocen el trámite correcto para interponer una denuncia, lo que enreda todavía más el escenario de la lucha contra la corrupción.

En un intento por enfrentar este problema, el decreto legislativo N°. 1327, de manera tácita, fija la necesidad de robustecer la transparencia, la integridad y la ética en el funcionamiento de las entidades públicas, a través de la implementación de un modelo de prevención frente al prevaricato y otros delitos graves. Igualmente, impone a los funcionarios el deber de denunciar cualquier acto de corrupción que conozcan.

2.2.3.1. Artículo 418 Código Penal

Esta norma forma parte de un conjunto de disposiciones y principios del derecho orientados a resguardar la solidez y el buen funcionamiento del aparato de justicia en el Perú. Lo que persigue, ante todo, es impedir que las potestades de los jueces se ejerzan de modo abusivo y conservar la fe ciudadana en los organismos jurisdiccionales del país. No obstante, aun siendo relevante y eventualmente provechosa, llevar a la práctica este precepto anticipa numerosas trabas y complicaciones, dado el carácter amplio y susceptible de interpretación que tienen las expresiones empleadas (Olayunca & Orosco, 2022)

La eficacia de este segmento normativo depende, en última instancia, de la disposición de las autoridades para investigar y sancionar los casos de prevaricato que se denuncien. No obstante, esa voluntad puede quedar limitada por factores tanto estructurales como individuales. Entre las dificultades advertidas figura la falta de claridad para definir qué constituye una resolución “manifiestamente contraria a la ley”, lo que habilita una amplia gama de interpretaciones y, por ende, puede provocar una falta de uniformidad en su aplicación.

Por otra parte, el carácter discrecional y subjetivo de este planteamiento abre la puerta a posibles abusos cometidos por quienes pretenden instrumentalizar la norma con fines vengativos o de mala fe. A raíz de tales circunstancias, podría ponerse en duda lo factible que resulta aplicar el tipo penal del artículo 418; sin embargo, ello no implica que la norma sobre o carezca de utilidad, sino que su empleo exige prudencia y cuidado, observando en todo momento el postulado de legalidad y los derechos primordiales de cada individuo. propósitos vengativos o malintencionados. Debido a estos factores, la viabilidad de la implementación del artículo 418 del Código Penal puede ser discutible, aunque esto no significa que la existencia de la ley sea redundante o innecesaria, sino que su aplicación debe ser cuidadosa y prudente, siempre respetando el canon de legalidad y los derechos basilares de la persona de las personas.

Considerado en su acepción más extensa, el artículo 418 del cuerpo punitivo podría operar como una pieza dentro de una política integral orientada a enfrentar la corrupción judicial. Si bien su empleo llega a

tornarse problemático y controvertido, el solo hecho de que exista y pueda invocarse opera como un relevante mecanismo de control y equilibrio en el ordenamiento jurídico peruano.

Como muestra de cómo opera el artículo aludido, cabe pensar en un operador jurisdiccional peruano que emite un fallo otorgando la custodia de un menor a uno de los progenitores, pese a que existen pruebas claras y rotundas de que ese padre arrastra antecedentes acreditados de maltrato infantil. Frente a tal supuesto, semejante determinación del juzgador podría calificarse como "manifiestamente contraria a la ley", lo que habilitaría a la contraparte para sustentar una imputación amparada en el precepto 418 del código sustantivo penal. Conviene advertir que catalogar la resolución como manifiestamente contraria a la ley ha de apoyarse en razones jurídicas y no en motivos personales.

2.2.3.2. Deber jurisdiccional vulnerado

Se entiende por deber jurisdiccional infringido una transgresión patente de las obligaciones funcionales propias del juzgador dentro de su ámbito de actuación durante un proceso judicial y, sobre todo, en su misión de impartir justicia. Este relato arranca subrayando que la prevaricación judicial, contemplada en el artículo 418 del estatuto represivo peruano, figura entre los ilícitos que brotan del quebrantamiento de ese deber. Conforme a dicho artículo, el juzgador comete prevaricato cuando, sabiéndolo plenamente, dicta resoluciones opuestas a la ley expresa o rehúsa aplicar la norma correspondiente pese a conocerla, siempre que tal decisión ocasione un perjuicio, elemento que resulta indiscutiblemente decisivo para que el delito quede configurado

(Maldonado, 2022) encuentra delineado en el tipo penal del artículo 418 peruano, es uno de los delitos que nacen de la vulneración de este deber. Acorde a este artículo, un juez incurre en prevaricato cuando dicta resoluciones contrarias a la ley expresa con total conciencia de ello o se niega a aplicar la ley pertinente conociendo su existencia, y dicha resolución genera un perjuicio, un aspecto que es innegablemente determinante para la configuración del delito

Respecto al cumplimiento de la labor jurisdiccional, su interpretación y los posibles quebrantamientos que pueda sufrir provienen de diversas fuentes del derecho. Entre ellas figuran la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 28237), junto con la Constitución Política de Perú; asimismo se cuenta el Código Procesal Civil y, sumado a ellos, el cuerpo deontológico denominado Código de Ética del Poder Judicial Peruano. Tales textos trazan un entramado de reglas sobre el cual descansa el actuar del juzgador mientras desempeña su cargo, asegurando la honestidad de su desempeño mediante directrices precisas. Dichas pautas comprenden, entre otras, atenerse a las normas y principios del proceso, obrar con imparcialidad, mantener la independencia, asegurar el derecho a defenderse, honrar los derechos fundamentales de las personas, actuar con prontitud y proceder con probidad.

Esas mismas fuentes jurídicas trazan también la vía para interponer una demanda. Cuando una víctima estima que su asunto ha sido objeto de prevaricato, le es posible elevar una queja ante la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA). Se trata de un organismo cuya función es

resguardar la correcta impartición de justicia, dotado de la facultad de fiscalizar y sancionar a los jueces que incurren en estas conductas ilícitas.

En lo concerniente a las deficiencias dentro de la impartición de justicia, se identifican varios focos de inquietud. La carencia de recursos suficientes, el exceso de la carga procesal, la escasez de personal capacitado, la merma de la independencia judicial y las dificultades propias de la corrupción presente en todos los estamentos del aparato judicial constituyen escollos reconocidos que entorpecen el efectivo acatamiento del deber jurisdiccional. de la carga de trabajo, la falta de personal capacitado, la falta de independencia judicial y los retos inherentes a la corrupción a todos los niveles de la estructura judicial son obstáculos conocidos para el efectivo cumplimiento del deber jurisdiccional.

2.2.3.3. Responsabilidad penal juez

Al adentrarse en el agitado terreno de la jurisprudencia peruana, la noción de responsabilidad penal del juzgador despierta un océano de polémica y discusión. Tal responsabilidad alude a los yerros judiciales que derivan en la sanción de los operadores jurisdiccionales. Jurídicamente se la entiende como aquellas penas que recaen sobre un juez por la comisión de ciertos delitos en el desempeño de su cargo. De acuerdo con el artículo 405 del Código Penal peruano, esa responsabilidad puede aludir esencialmente a un delito de prevaricación, que ocurre cuando el juzgador profiere a sabiendas resoluciones injustas o arbitrarias.(Mendoza & Lozano, 2024)

Dentro del panorama forense de nuestros días, la responsabilidad penal del juzgador representa una inquietud de primer orden, pues su función resulta clave para sostener el estado de derecho y amparar las garantías de los ciudadanos. Endosarle dicha responsabilidad no supone presumir su culpa, sino que reafirma el principio de legalidad al que el juez debe ceñirse. Según la máxima de aceptación universal "nadie puede eludir el cumplimiento de la ley", la cual alcanza también a los jueces.

De un juzgador, dada su autoridad y sus deberes jurisdiccionales, se aguarda que conserve un elevado nivel de integridad, equidad e imparcialidad. De ahí que cualquier apartamiento de estos principios pueda acarrear graves consecuencias penales. Aunque los particulares no pueden hacer valer de modo directo la responsabilidad penal del juez, el ordenamiento brinda a las víctimas de la prevaricación judicial una vía para reclamar reparación. Aunque la responsabilidad penal del juez no puede ser ejercida por los particulares de forma directa, la ley ofrece un camino para las víctimas de la prevaricación judicial para buscar reparación.

La supervisión del comportamiento funcional del juzgador y el castigo de la prevaricación judicial recaen, en la esfera disciplinaria, sobre los entes fiscalizadores de la judicatura. Entre estos cabe mencionar a la entidad encargada del control de los jueces y al organismo nacional fiscalizador de la rama judicial; en cambio, definir la responsabilidad de índole penal del operador jurisdiccional se sustancia ante los propios tribunales. Un ejemplo cercano lo ofrece la resolución dictada en la Apelación N.º 22-2024, Lima Norte: allí, la máxima instancia penal de la

Corte Suprema ratificó la pena por tipo penal de prevaricato que se había aplicado a una jueza por expedir una decisión abiertamente opuesta al ordenamiento. Se trata de una vía expuesta a tropiezos y a dilaciones prolongadas cuando se ejecutan los fallos; con todo, representa un instrumento contra la venalidad en el aparato judicial y frente a la impunidad. A pesar de los progresos normativos e institucionales registrados recientemente, la opinión de la población acerca de la impunidad en los hechos de corrupción permanece elevada.

2.2.4. Corrupción en decisiones

Adentrarse en el complejo entramado del derecho supone tener noticia tanto del Código Penal Peruano, cuyo artículo 418 será citado, como de aquel dispositivo identificado bajo la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El referido código punitivo en dicho precepto 418 dispone que aquel servidor del Estado que expide una decisión o formula un dictamen opuesto al ordenamiento queda comprendido en el injusto de prevaricación. Cabe sostener que, cuando semejantes conductas se cometen con el claro propósito de alcanzar una ventaja patrimonial o de cualquier otra clase, nos hallamos frente a un hecho de corrupción. A ello se añade que las resoluciones queden condicionadas por presiones, influencias o el tráfico de las mismas, configurando así un conjunto normativo cuya efectividad y aplicabilidad resultan discutibles en el panorama presente (Atencio, 2024)

Las desviaciones y torceduras en el ámbito judicial, tanto de índole cognitiva como conductual, son capaces de conducir a la corrupción de las decisiones, parapetándose en numerosas ocasiones tras la

complejidad del sistema jurídico y tras las tramas sociopolíticas y económicas. Abundan los casos de corrupción en decisiones judicializadas, lo que pone de manifiesto un ordenamiento que reclama, de modo apremiante, mejoras en su gestión y competencia. son múltiples, evidenciando un sistema jurídico que requiere, imperante, de mejoras en su administración y competencia.

Importa esclarecer las prerrogativas que asisten a las víctimas frente a estos supuestos. El Código Procesal Penal recoge la figura de la víctima y le reconoce el derecho a ser oída, a recibir indemnización y a obtener un resarcimiento integral. Sin embargo, dicho resarcimiento queda en entredicho cuando median actos de prevaricación y sus pesadas secuelas.

Sirva de muestra el célebre caso Línea 1 del Metro de Lima, cuyo trámite judicial quedó empañado por presuntos hechos de corrupción y prevaricato, lo que reveló las severas repercusiones económicas y sociales que tales conductas ilícitas son capaces de provocar. Dicho asunto pone en evidencia la merma de confianza en las instituciones, la inseguridad jurídica y los perjuicios económicos infligidos al Perú, situaciones que reafirman la apremiante necesidad de instaurar mecanismos eficaces para prevenir, castigar y desterrar la corrupción en las decisiones.

Lo anterior, puesto en relación con el cuerpo deontológico que rige a la función pública y que exhorta a quienes sirven al Estado a desempeñarse con honradez y claridad, enlaza el asunto desde dos ángulos: prevenir y castigar. Tal enfoque podría aportar un esquema de

actuación capaz de enfrentar con eficacia la venalidad en las decisiones, de suerte que la población vuelva a confiar en la judicatura y se robustezca el Estado de derecho. Entretanto, hace falta combatir sin tregua la corrupción en cualquiera de sus modalidades. Para ello resultan imprescindibles el involucramiento de la comunidad, la educación en valores, la apertura informativa y el acto de denunciar. A fin de alcanzarlo conviene, de un lado, dictar leyes que abarquen lo intrincado del fenómeno y, de otro, comprometerse sin titubeos con una cultura asentada en el respeto a la ley y en la rectitud. del fenómeno y, por otro, apostar de forma decidida por la cultura de la legalidad y la ética.

2.2.4.1. Interés indebido proceso

El empleo de este concepto gravita en torno a la figura del funcionario público, en particular de quienes desempeñan la función jurisdiccional como jueces, los cuales, conforme a la legislación peruana, pueden incurrir en este tipo de delito al sobreponer un interés propio o de terceros a los principios de equidad e imparcialidad que han de gobernar su labor (García, 2024)

El interés indebido dentro de los procesos judiciales aflora como un factor que engendra corrupción, deteriorando el adecuado funcionamiento de las instituciones de justicia y la credibilidad de esta. La percepción de una corrupción arraigada en el aparato judicial peruano lleva a la población a recelar de las resoluciones judiciales y, en supuestos límite, a procurar justicia por su propia cuenta, con todas las secuelas negativas que ello acarrea.

A modo de ejemplos concretos, cabría mencionar el supuesto de un juzgador que, impulsado por un beneficio económico, favorece sin excepción a una de las partes en un enrevesado litigio sobre propiedad. Por el mero hecho de adulterar el desarrollo imparcial de un juicio y, de paso, la confianza del pueblo en la institución que encarna, su interés indebido se convierte en una manifestación de venalidad judicial.

Hoy en día conviene subrayar que el ordenamiento peruano contempla castigos penales para los servidores que obran mal. De ese modo lo dispone el Artículo 399 del Código Penal, el cual fija reclusión que oscila entre un mínimo de tres y un máximo de siete ejercicios anuales, sumadas la inhabilitación y la sanción pecuniaria. Tal circunstancia pone de relieve cuán importante es descubrir y luego reprimir los supuestos de interés indebido, con miras a alcanzar una impartición de justicia honesta, fiable y de buen rendimiento. detección y posterior sanción de los casos de interés indebido para lograr una labor jurisdiccional íntegra, confiable y eficiente.

Lamentablemente, la realidad evidencia que todavía subsisten múltiples obstáculos que entorpecen la adecuada aplicación de la normativa contra el interés indebido en los procesos judiciales. Elementos como la ausencia de transparencia, las filtraciones de información y los vacíos legales facilitan que la venalidad judicial se perpetúe en la City of Puno en 2024, lo que recalca la urgente necesidad de tratar la problemática del interés indebido en los procesos judiciales como un tema de máxima prioridad.

2.2.4.2. Desviación criterio jurídico

Al describir, examinar y ahondar en el apartado jurídico del Perú, sobresale una nociva manifestación: la desviación del criterio jurídico, conocida habitualmente como prevaricato. En este punto nos enfrentamos a una situación de particular gravedad. En clave jurídica, el término prevaricato entraña un desvío llamativo, un apartamiento consciente y voluntario del recto proceder normativo que atropella tanto la letra como el espíritu de la ley. Provocado, por lo común, por servidores del ámbito jurídico que vulneran adrede los mandatos normativos para beneficiar intereses propios o ajenos, constituye, sin duda, una expresión de corrupción que prolonga y agrava la fragilidad del sistema judicial. (Lobato, 2024)

En el tedio peruano, el delito de prevaricato se halla regulado y reprimido por el artículo 418 del Código Penal, que fija penas privativas de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, dinamizando de ese modo el combate contra la corrupción. Arrastra connotaciones adversas y se hace evidente en la morosa y, por consiguiente, ineficaz impartición de justicia, repercutiendo de manera notable en la existencia de los ciudadanos, sobre todo de quienes reclaman justicia en asuntos de grave interés social. tanto, inefectiva administración de justicia, influyendo de forma notable en la vida de los ciudadanos, en particular aquellos que buscan justicia en casos de grave interés social.

Resulta oportuno señalar que la figura del prevaricato se concreta en tres modalidades: por acción, por omisión y por retardo injustificado, lo que ofrece una pluralidad de enfoques y una variedad de cuestiones

sumamente ricas desde la óptica jurídica. Bajo los acalorados debates que rodean su definición y aplicación late un asunto medular, referido a la independencia judicial; vale decir, esta debe ir trenzada con la responsabilidad, de manera que no se torne en una senda hacia la impunidad.

Resulta evidente que el aparato judicial afronta una proliferación de hechos de corrupción que merman su aptitud para enfrentar con eficacia el fenómeno. Tómese como muestra lo que ocurre en Puno. Durante 2021, la judicatura de dicha urbe resolvió cuarenta y ocho expedientes vinculados al ilícito de prevaricato. Si bien esa cantidad luce reducida frente a las cifras totales, no conviene restarle importancia. Detrás de tales números se oculta el sufrimiento y el desánimo de quienes son privados de la justicia a la que tienen derecho.

2.2.4.3. Favorecimiento procesal indebido

Visto desde lo procesal, cuando un interesado advirtiera que en el litigio que afronta se produce un favorecimiento procesal indebido proveniente del tribunal que conoce su causa, le cabría presentar la queja o la denuncia ante las instancias fiscalizadoras de la judicatura. Estas tienen a su cargo indagar la conducta funcional impropia del juzgador y, llegado el caso, remitir la definición de su eventual responsabilidad de orden penal al órgano jurisdiccional que corresponda. Tal trámite garantiza que cualquier actuación que beneficie de modo ilegítimo a uno de los litigantes resulte pasible de castigo (Conlago & Paillacho, 2025).
.indebidamente a una de las partes pueda ser sancionado

El servicio de justicia peruano evidencia algunas deficiencias en su funcionamiento. A modo de ilustración, durante 2021 tanto el ente nacional que designa magistrados como la oficina encargada de fiscalizar a los jueces impusieron sanciones a diversos operadores jurisdiccionales por inconductas de gravedad, hecho que pone de manifiesto cuán expuesta está la judicatura a episodios de venalidad. En esa línea, el favorecimiento procesal indebido tiende a constituir un elemento que aparece de forma reiterada en los casos de prevaricación judicial y de venalidad en la judicatura.

Conviene tener presente que este delito puede cometerse tanto por los protagonistas del proceso judicial o administrativo como por los propios litigantes, de modo que resulta esencial que quienes intervienen en el proceso conozcan sus derechos y formulen las denuncias pertinentes si advierten actos de favorecimiento procesal indebido.

A modo de ejemplo, considérese un proceso por tráfico ilícito de drogas tramitado en Puno durante 2024, en el que un juzgador, pese a saber que obra en autos evidencia sólida e incorporada conforme a derecho frente a un procesado, opta por desestimarla al resolver, lo que deriva en una absolución carente de justificación. Estamos ante un supuesto de favorecimiento procesal indebido, pues el magistrado vulneró las reglas del proceso y benefició de manera ilegítima al acusado. Este caso ilustra cuán grave es dicho favorecimiento y de qué modo lesiona la justicia.

2.2.5. Repercusión delitos graves

El menoscabo del proceso penal constituye un suceso que aparece con frecuencia dentro del ordenamiento jurídico del Perú; conlleva la vulneración de las reglas procesales y de las garantías ante los tribunales, y socava de forma considerable el principio de rectitud que debe presidir el trámite legal. En la mayoría de los supuestos, este suceso halla cobijo en una práctica judicial defectuosa y en la corrupción anidada en los distintos niveles de la justicia, una manifestación clara de prevaricación judicial que, conforme se desprende del cuerpo punitivo peruano de 2018, queda configurada, dentro de su artículo 418, como ilícito de servidor del Estado (Bernal & Pozo, 2024).proceso legal. Este fenómeno se ampara, en la mayoría de los casos, en la mala praxis judicial y la presencia de la corrupción en los diferentes estamentos de la justicia, un acto explícito de prevaricato, el cual es identificado como un delito de funcionario público según el código penal peruano 2018, en su artículo 418 (Bernal & Pozo, 2024)

El prevaricato es una conducta dolosa de los servidores públicos que obran de espaldas a la normativa legal y moral vigente, lo que provoca un desbalance en el sistema, daña a las víctimas y propicia la impunidad en lo referido a hechos punibles de gran envergadura con alto interés social. Dicho de modo más llano, equivale al incumplimiento de los deberes o a las faltas en que incurre una autoridad, juez u otro servidor público en el desempeño de su cargo, sea de forma deliberada o por negligencia grave.

En lo concerniente al figura del prevaricato y a la huella que deja sobre el proceso penal, el tema reclama un examen de mayor detalle. Se

le tiene por un ilícito de naturaleza intrincada, pues compromete un conjunto de bienes y máximas medulares del orden jurídico: entre ellos cabe nombrar la equidad, la imparcialidad, la certeza del derecho, la claridad y el rendimiento. Dentro de Puno, a lo largo de 2024, los elevados índices de venalidad llegan a perturbar la marcha adecuada de las causas penales.

La viabilidad y la eficacia de las normas legales vigentes pueden resultar comprometidas, y en buena medida, por la interpretación y la aplicación discrecional que de ellas hacen los funcionarios públicos. De ahí derivan resoluciones judiciales con pronunciamientos incoherentes e incluso injustos, lo que desemboca en un alza de la tasa de apelaciones y, por tanto, en la congestión del sistema de justicia penal.

2.2.6. Afectación proceso penal

El perjuicio causado al proceso penal es un acontecimiento que se manifiesta de modo recurrente en el sistema legal peruano; supone quebrantar las normas del procedimiento y las garantías judiciales, debilitando notablemente el principio de probidad que rige la actuación legal. Tal acontecimiento, en buena parte de los casos, se sostiene sobre el mal ejercicio de la función judicial y sobre la venalidad instalada en los diversos peldaños de la justicia, expresión manifiesta de prevaricación que, según el ordenamiento punitivo del Perú del año 2018, aparece tipificada como ilícito cometido por servidor público en su artículo 418 (Cristobal, 2024)

El prevaricato es una conducta dolosa de los servidores públicos que obran de espaldas a la normativa legal y moral vigente, lo que provoca un

desbalance en el sistema, daña a las víctimas y propicia la impunidad en lo referido a delitos de elevada gravedad con alto interés social. Dicho de modo más llano, equivale al incumplimiento de los deberes o a las faltas en que incurre una autoridad, juez u otro servidor público en el desempeño de su cargo, sea de forma deliberada o por negligencia grave.

Tratándose de la prevaricación judicial y del efecto que produce en la tramitación penal, el asunto amerita un estudio más detenido. Se la reputa como un ilícito de hechura compleja, ya que coloca en riesgo diversos valores y postulados cardinales del régimen legal; figuran allí la imparcialidad, la equidad, la firmeza jurídica, junto con la transparencia y la eficacia. A lo largo del año 2024, en la urbe de Puno, los marcados grados de corrupción tienen la capacidad de alterar la correcta conducción de los procesos penales.

La viabilidad y la eficacia de las normas legales vigentes pueden resultar comprometidas, y en buena medida, por la interpretación y la aplicación discrecional que de ellas hacen los funcionarios públicos. De ahí derivan resoluciones judiciales con pronunciamientos incoherentes e incluso injustos, lo que desemboca en un alza de la tasa de apelaciones y, por tanto, en la congestión del sistema de justicia penal.

2.2.6.1. Proceso regular vulnerado

Las directrices contenidas tanto en el Código Procesal Civil cuanto en el Código Procesal Penal constituyen expresiones concretas del proceso justo, el cual asegura que las decisiones se adopten con imparcialidad, que se honre la facultad de defenderse, que se mantenga la autonomía del juzgador y que rijan el principio acusatorio junto con la

tutela jurisdiccional. De esta manera, se configura como un cuerpo que orienta la labor de impartir justicia y que tiende un vínculo hacia el amparo de las libertades de las personas y de la colectividad (Ojeda, 2024)

Es en este marco, no obstante, donde aparece una grieta que mina la solidez del sistema: la vulneración del proceso conforme a derecho, fenómeno sinuoso que altera la justicia y siembra corrupción en sus entrañas. Para examinarlo a fondo, resulta forzoso discurrir sobre los modos en que tal vulneración se produce, a saber: mediante un juicio carente de las garantías mínimas, la denegación de justicia, la dilación injustificada de un proceso judicial, o la actitud de jueces que ignoran la ley por intereses personales, interpretaciones legales sesgadas o fallas administrativas.

El prevaricato, así pues, surge como muestra de cómo la corrupción sofoca y desarma el debido proceso. Esta figura delictiva, recogida en el artículo 418 del cuerpo punitivo Peruano, se imputa a aquellos jueces que, en abierto y patente enfrentamiento con la norma, pronuncian resoluciones arbitrarias. Dicho delito, en cuanto encubre pactos turbios, termina por tejer una red funesta que atasca la maquinaria judicial, poniendo en jaque el proceso regular y, con él, la democracia del país. arbitrarias. Este delito, en la medida en que solapa acuerdos truculentos, acaba por establecer una red nefasta que traba la maquinaria judicial, colocando en jaque el proceso justo, y con ello, la democracia del país.

2.2.6.2. Motivación judicial deficiente

Dentro del escenario jurídico peruano actual, la cuestión de la deficiente motivación judicial adquiere un peso considerable, en particular

tratándose de materias intrincadas como lo son los procesos de prevaricato y la venalidad judicial, que a su vez repercute con fuerza en la comisión de injustos penales de notable gravedad con alto interés social, en este caso para la ciudad de Puno de cara al año 2024..(Quimbayo, 2024)

Acto seguido, conviene afirmar que la sustentación de los fallos judiciales incide en una impartición de justicia eficaz y va más allá, pues legitima el obrar de jueces y tribunales, se erige en una obligación que les compete y supone un deber asumido ante la comunidad. En este punto, dicha sustentación configura un mandato de orden legal contemplado en el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, según el cual se exige que toda resolución judicial sea fundamentada por escrito en cualquier instancia, salvedad hecha de los decretos de simple trámite.

De ahí que una sustentación judicial defectuosa, que abarca aquella motivación que es solo aparente, escasa, contradictoria, falta de coherencia o reñida con la lógica, pueda convertirse en un inconveniente de peso dentro de la impartición de justicia. Semejante falla amenaza con comprometer la debida lectura y el correcto empleo del marco legal, propiciando la incertidumbre jurídica y mermando la fe en la judicatura. Su repercusión en supuestos de venalidad o de prevaricación judicial puede agudizarse, puesto que el sustento y la exposición inadecuados de los argumentos llegan a perjudicar el modo en que la población percibe la transparencia y la imparcialidad del aparato judicial. fundamentación y exposición de argumentos puede afectar la percepción pública respecto a la transparencia e imparcialidad del poder judicial.

En el supuesto específico de la prevaricación judicial, el ordenamiento punitivo peruano, mediante el numeral 418, dispone que el magistrado o representante del Ministerio Público que expida un fallo o formule un dictamen opuestos a la norma expresa y nítidamente aplicable al asunto, incurriendo así en yerro injustificable, recibirá reclusión que no será inferior a dos ni superior a cuatro ejercicios anuales. En este orden, una decisión carente de adecuada sustentación podría delatar un error inexcusable y, en consecuencia, resultar idónea para configurar esta clase de transgresión.

Con el propósito de mostrar el problema que entraña una sustentación judicial deficiente, cabe invocar el caso "Orellana Rengifo, Gerald", del año 2016, que fue resuelto ante la judicatura del Perú. En aquella ocasión, el pronunciamiento emitido por el tribunal penal de alcance nacional estimó en parte el hábeas corpus interpuesto a favor del empresario Gerald Oropeza, al señalar fallas en el sustento de las decisiones expedidas por el magistrado Richard Concepción Carhuacho, lo que condujo a levantar parcialmente la prisión preventiva. El episodio suscitó el malestar de la opinión pública, pues se puso en entredicho la debida motivación y la claridad del trámite.

2.2.6.3. Legalidad procesal afectada

Lo que se deriva del menoscabo de la legalidad procesal, tratándose de delitos de alta gravedad que concitan elevado interés social, resulta singularmente sensible e inquietante. Tales hechos, que suelen atraer notable atención de la ciudadanía, como ocurre con el feminicidio, el comercio ilegal de estupefacientes, la trata de seres humanos o el

blanqueo de capitales, revisten enorme trascendencia para el bienestar colectivo y la paz social. Si a ello se suma la venalidad judicial bajo la modalidad de prevaricación, la solución imparcial y ecuánime de estos asuntos queda manifiestamente comprometida, lo que corroe la confianza de la población en la judicatura (Maldonado, 2022).y equitativa de estos casos se ve notoriamente amenazada, erosionando la confianza pública en el aparato judicial

A ello cabe agregar que, conforme a los datos aportados por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, cerca del 38% de los hechos de corrupción registrados en el ámbito estatal guardan relación con la justicia peruana. Tal situación entraña un problema no solo por lo grave del asunto y la cantidad de expedientes, sino porque numerosas entidades resultan directamente alcanzadas, abarcando desde la Corte Suprema y llegando hasta los más modestos juzgados de paz, con el consiguiente deterioro de la solidez y el desempeño de la judicatura nacional. La Ley N° 30414, orientada a reforzar el combate frente a la corrupción, junto con la Ley N° 30737, que garantiza el abono sin demora de la reparación civil en provecho del Estado, procuran atenuar y castigar estas prácticas dañinas.

A título de ejemplo, supongamos que un juzgador de la ciudad de Puno conoce un caso de narcotráfico sometido a fuerte presión social. Pese a contar con evidencia contundente, el juez, movido por intereses ilícitos, profiere resoluciones arbitrarias que benefician al narcotraficante. De esta manera, se quebrantan las garantías de una correcta impartición de justicia y la legalidad procesal queda gravemente afectada.

Corresponde a la población mantenerse atenta a tales anomalías y comunicarlas a las dependencias competentes, entre las que se cuentan el órgano encargado de fiscalizar a los magistrados y el organismo nacional de control de la rama judicial. Con todo, se hace necesario que las autoridades llamadas a ello desplieguen una labor más rigurosa contra la corruptela en el sistema de justicia y aseguren el respeto de la legalidad procesal en absolutamente todos los casos.

2.2.7. Impacto justicia penal

El perjuicio que ilícitos como el prevaricato traen aparejado es profundo y atraviesa diversos planos. La adopción de decisiones arbitrarias incide de manera directa en la seguridad jurídica, socava la confianza en las instituciones y desanima la participación ciudadana. Más aún, deteriora la imagen de la justicia penal y su fiabilidad, alentando en su lugar percepciones de impunidad y desigualdad.(Pajuelo & Vicente, 2024)

Lamentablemente, dentro de la urbe de Puno el escenario resulta poco alentador. De acuerdo con el sondeo provincial correspondiente a 2024, el 38% de los pobladores estima que la venalidad en la judicatura representa un problema grave, en tanto que un 28% lo juzga bastante problemático. Queda claro que el desgaste de la fiabilidad en la justicia penal acarrea un efecto perjudicial sobre el resguardo de los derechos esenciales y sobre la tarea de evitar que se cometan delitos.

Aunque el marco legal busca castigar la prevaricación judicial -y, por extensión, la venalidad en los tribunales-, ello no basta si no se aplica de manera real, eficaz y a tiempo. Hace falta una judicatura de buen

rendimiento, que impulse el hábito de honrar la norma y la equidad. Mas también se precisa que dicho sistema permanezca exento de toda huella de corrupción capaz de empañar esos elevados propósitos; en tal sentido lo recoge la Ley N° 30414, la cual reforma distintos preceptos del cuerpo punitivo a fin de delimitar con precisión el ilícito de corrupción de funcionarios.

Al examinar un asunto representativo, el de la Operación Amazónica desarrollada en Puno en 2024, resultaron involucrados diversos juzgadores por prevaricación, al expedir decisiones reñidas con la norma y a sabiendas de tal ilicitud, lo que habilitó el aprovechamiento ilegítimo de recursos de la naturaleza en la región. Este caso pone al descubierto el carácter dañino de la prevaricación judicial y su acción demoledora sobre la impartición de justicia, la equidad de la sociedad y el progreso sostenible. naturaleza perniciosa del prevaricato y su efecto destructor en la función jurisdiccional, la equidad social y el desarrollo sostenible.

2.2.7.1. Impunidad delitos graves

El daño principal que ocasiona la prevaricación judicial lo padece la impartición de justicia, que se alza como uno de los cimientos esenciales de cualquier comunidad organizada. Dentro del Perú, los efectos de este ilícito carcomen la fe depositada en el orden jurídico y generan un distanciamiento de la ciudadanía respecto de quienes encarnan la autoridad legal. Tal circunstancia alimenta la expansión de la impunidad, sobre todo cuando se trata de ilícitos penales de considerable entidad y notable repercusión social, entre los que figuran la delincuencia

organizada, el comercio ilegal de drogas, la trata de personas, el terrorismo y la corrupción, por citar algunos .(Mendoza & Lozano, 2024)

La impunidad en supuestos de delitos de elevada gravedad se yergue como un indicio de la fragilidad del sistema jurídico, dejando al descubierto carencias en las labores de prevención, detección y castigo. Tal impunidad nutre la repetición de conductas delictivas y la prolongación de los ciclos de violencia, todo lo cual mina las condiciones imprescindibles para el ejercicio de los derechos humanos y la convivencia en paz. Es más, esa impunidad puede terminar generando un ambiente de recelo y temor que frena la participación comunitaria y la denuncia ciudadana.

Una ilustración de esta situación se aprecia en el caso de La Cantuta, en el que un grupo de estudiantes y un docente de la Universidad Enrique Guzmán y Valle desaparecieron en 1992. En dicho asunto se acreditó la ausencia de objetividad y la connivencia con los intereses del poder político de aquel entonces por parte de un sector relevante del engranaje judicial. La resolución del caso no llegó sino 15 años más tarde, cuando ya se habían registrado numerosos avances en la normativa internacional sobre derechos humanos y se había admitido la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.2.7.2. Investigación penal debilitada

Al examinar un fenómeno de inquietante trascendencia en el campo del derecho, la indagación penal mermada se presenta como una figura tan compleja como problemática. En el contexto jurídico del Perú, y de modo especial en la ciudad de Puno, este debilitamiento de la pesquisa

penal constituye una manifestación evidente de deshonestidad en la función jurisdiccional, con graves consecuencias sobre la prevención y el castigo de delitos de marcada gravedad y elevado interés social (Atencio, 2024)

Dicho con precisión, una indagación penal mermada se distingue por resultar insuficiente, inadecuada e ineficaz al momento de reunir y ponderar las pruebas, así como al interpretar y aplicar la norma a cargo del órgano jurisdiccional. Bajo el modelo procesal penal peruano, corresponde al juez vigilar la legalidad y la actividad probatoria a lo largo del proceso, y su desempeño debe sujetarse a lo previsto en el precepto 418 del código sustantivo penal, que castiga al juzgador que emite resolución abiertamente opuesta a la ley; por ello, una decisión jurisdiccional prevaricadora acaba mermando la adecuada persecución y el juzgamiento de los delitos de elevada gravedad.

Ahondando en estos puntos, el debilitamiento de la pesquisa penal se asienta tanto en causas de orden humano cuanto institucional. Para empezar, conviene tener presente la venalidad judicial como factor que altera la rectitud del trabajo de investigación. Dicha corrupción se exterioriza en comportamientos como la prevaricación, comprendida como aquella resolución arbitraria y deliberadamente injusta que termina por perjudicar a terceros y que el ordenamiento punitivo peruano sanciona como ilícito, en concreto en el artículo 418, según el cual el magistrado o representante del Ministerio Público que dicte un fallo o formule un dictamen abiertamente opuesto a la norma, conociendo su ilicitud, será reprimido con reclusión que no será menor de dos ni mayor de cuatro

ejercicios anuales. artículo 418: El juez o fiscal que dicta resolución o emite dictamen manifiestamente contrario a la ley, con conocimiento de su ilegalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

Por su parte, la preparación deficiente, la escasa experiencia y el exceso de carga laboral entre los agentes de investigación también alimentan la debilidad de la persecución penal. A ello se suma la falta de medios materiales y tecnológicos, la insuficiente especialización y actualización de dichos agentes y la ausencia de protocolos eficaces, todos factores que agravan este problema.

2.2.7.3. Sanción penal limitada

En ese sentido, se busca un punto de equilibrio entre los confines de la intervención estatal y el resguardo de los derechos esenciales de quienes han sido condenados. Es decir, la sanción penal acotada no solo cumple una función retributiva tras la comisión del ilícito, sino que además transmite un sentido de justicia penal y opera como factor de disuasión en la comunidad. La formulación de tales sanciones se apoya tanto en el criterio de proporcionalidad, según el cual la severidad del castigo debe guardar correspondencia con la gravedad del delito, como en el principio de humanidad, que impone respetar los derechos humanos y la dignidad de quien resulta condenado. (García, 2024)

No obstante, los pormenores de la aplicación de esta figura normativa resultan intrincados. Ante el órgano jurisdiccional, quien ha sufrido el delito puede incidir en la fijación de las sanciones a través del mecanismo de la querella. Asimismo, al momento de denunciar se

requiere de hecho un buen dominio del sistema legal, de los derechos de la persona y de los trámites pertinentes, lo que para numerosas víctimas puede convertirse en un obstáculo de peso. legal, de los derechos del individuo y de los procesos necesarios, lo que puede ser un obstáculo importante para muchas víctimas.

Aunque este esquema acotado de sanciones se muestra respetuoso con los derechos de quien resulta condenado, no carece de fallas. En determinadas ocasiones, la impartición de justicia puede quedar maniatada para castigar de forma efectiva y proporcional los delitos de elevada gravedad, sobre todo cuando median venalidades judiciales como el tipo penal de prevaricato, ilícito que socava la fe pública en el estructura judicial y desencadena enormes repercusiones sociales.

A título ilustrativo, pensemos en una prevaricación judicial en la que el juzgador impone una condena particularmente benigna a un infractor, incumpliendo así el deber de aplicar una sanción acorde con la gravedad del hecho. En tal supuesto, la sanción penal acotada puede suscitar una sensación de injusticia frente al serio quebrantamiento del deber judicial. Bajo estas circunstancias, la proporcionalidad consagrada en el artículo 45 del Código Penal quedaría en entredicho, ya que el castigo no se correspondería con la gravedad del delito perpetrado.

2.2.8. Confianza sistema judicial

El factor que plantea el reto ético y práctico es la confianza depositada en el aparato judicial. Visto desde la óptica del derecho peruano actual, este concepto se halla estrechamente ligado a la percepción que la ciudadanía tiene del desempeño de las entidades

encargadas de impartir justicia y de sus protagonistas. Se trata de una facultad que el público concede con la expectativa de que las decisiones y procesos judiciales se dicten con plena rectitud, transparencia e imparcialidad (García, 2024)

Las secuelas de la corrupción dentro del engranaje judicial se reflejan en hondas grietas en la eficacia y la eficiencia de la justicia. Una sucesión de resoluciones arbitrarias contamina la institucionalidad judicial, alienta la impunidad y desgasta la confianza pública en la justicia. Quienes acuden en busca de reparación, de una interpretación de la ley o de una sentencia, terminan privados de un fallo justo, lo que provoca desesperanza y la merma de sus derechos como ciudadanos.

La fe en la estructura judicial se sitúa no únicamente como componente propio del trámite jurídico, sino que además se proyecta hacia el plano social. En esa dirección, la Ley N° 27375, que ordena la colaboración eficaz como medio para enfrentar la corrupción, propone un derrotero destinado a desterrar la venalidad mediante la incorporación de mecanismos de rendición de cuentas.

Para graficarlo mejor, podríamos imaginar el caso de un ciudadano de Puno que resuelve iniciar un proceso judicial con el fin de dirimir una controversia sobre una propiedad. Aunque el sistema judicial dispone de procedimientos preliminares para zanjar disputas, una serie de resoluciones arbitrarias dictadas por un juez, bajo el influjo del injusto de prevaricación, podría torcer el fallo y degradar el proceso. Ese ciudadano, que había confiado en el aparato judicial, queda disconforme con la decisión y, tras este episodio, pierde la confianza en dicha institución. A

medida que se multiplican casos semejantes, la percepción general de la justicia en Puno se deteriora y origina un descontento cívico y social extendido, rebajando así la confianza en el engranaje judicial.

2.2.8.1. Credibilidad judicial reducida

Cuando aludimos a la credibilidad judicial dentro del derecho peruano actual, nos referimos al nivel de confianza que la ciudadanía deposita en los órganos del sistema de justicia y a la percepción que tiene de su imparcialidad, integridad, capacidad y eficiencia. La penosa situación que hoy atraviesa nuestra sociedad es la caída de la credibilidad en la judicatura por la proliferación de fenómenos como la corrupción, dentro de los cuales el delito de prevaricato figura como una de las expresiones más acusadas de este mal (Lobato, 2024). depositan en los órganos del sistema de justicia y la percepción de la imparcialidad, integridad, capacidad y eficiencia de estos.

Conforme al Artículo 418 del estatuto represivo peruano, el prevaricato se configura cuando un juez o autoridad equivalente emite resoluciones injustas con pleno conocimiento de su injusticia. Este ilícito atenta contra la recta labor jurisdiccional, y su repercusión sobre los delitos de alto interés social resulta notablemente perniciosa, pues reduce la confianza en la justicia, allana el camino a la impunidad y, por consiguiente, a la proliferación de delitos.

Si nos adentramos en el terreno de la repercusión, tales transgresiones no solo vulneran el derecho de las personas a una recta administración de justicia, sino que también comprometen la estructura social. En ciudades como Puno, de manera particular, esta problemática

cobra una relevancia notable. A lo largo del año 2024, como efecto del recrudecimiento de ciertos delitos de alto impacto social, la credibilidad y la percepción del desempeño de los jueces y de la justicia en general han ido experimentando un deterioro progresivo.

En este contexto, donde la población advierte una judicatura corrompida y de escaso rendimiento, se origina un ciclo dañino de desconfianza que se traduce en la ausencia de denuncias y en la indiferencia frente a la cooperación con la justicia. Conforme al Índice Global de Impunidad (IGI) correspondiente a 2021, el Perú se sitúa en la posición 43, con un índice de impunidad equivalente al 66.23%. Tal rasgo de impunidad constituye, sin duda, un fiel espejo de la situación de la impartición de justicia y de la credibilidad que esta inspira. porcentaje de impunidad del 66.23%.

2.2.8.2. Percepción corrupción judicial

El modo en que se percibe la venalidad judicial se halla estrechamente ligado a la figura de la prevaricación dentro del Perú. El ordenamiento punitivo peruano, mediante su artículo 418, define dicho ilícito como aquella conducta por la que un juzgador, u otra persona designada como integrante de un tribunal de Justicia, emite de forma injusta o arbitraria una decisión en un caso del que conoce, pese a tener noticia de la discordancia entre lo que resuelve y la norma o la verdad evidente. Esta institución legal toca de lleno uno de los males más delicados y dañinos para el régimen democrático: la degradación ética de la judicatura.(Bernal & Pozo, 2024)

Para acercarse con realismo a la comprensión de la percepción de la venalidad judicial, conviene entender cómo opera el ilícito de prevaricato. Este ilícito se presenta de dos maneras: prevaricato por acción y prevaricato por omisión. En el primero, el juez dicta una resolución injusta a sabiendas de que lo es; el segundo se produce cuando el juzgador no resuelve una causa dentro del plazo en que debería hacerlo; la casuística puneña se halla agravada por prácticas de corrupción, en las que la figura del prevaricato sobresale por su incidencia.

Esta clase de conductas desprestigia la imagen de la Justicia y forja en la ciudadanía la idea de que la corrupción está hondamente enraizada en este sistema. Trámite tras trámite y proceso tras proceso, observamos cómo dirimir las controversias jurídicas se transforma en laberintos burocráticos, lo que ofrece terreno fértil para el ejercicio de la figura del prevaricato y refuerza la sensación popular de que "sin corrupción no hay justicia".

La Ley N° 27332, Ley marco del empleo público, impulsada como herramienta para modernizar y dar transparencia a la función pública, dispone que quienes prestan servicio público han de obrar con integridad y ética; sin embargo, su concreción en un sector tan delicado como la Justicia continúa siendo un reto pendiente de afrontar.

2.2.8.3. Legitimidad institucional afectada

La legitimidad institucional resulta esencial en cualquier organización, institución o sistema constituido democráticamente, pues determina la aceptación y la confianza que la sociedad otorga al funcionamiento y a la autoridad de dicha entidad. En el derecho peruano

actual, la legitimidad institucional constituye un eje clave del estructura judicial, y su debilitamiento puede ser devastador para la confianza en el estado de derecho y para el combate contra la corrupción. (Cristobal, 2024)[Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#)

Las investigaciones del más reciente lustro han puesto al descubierto un inquietante desgaste de la legitimidad del aparato jurídico peruano ante la sociedad, atribuible sobre todo a episodios reiterados de prevaricación judicial y venalidad, en particular tratándose de hechos punibles de gran envergadura con elevado interés social. De acuerdo con el indicador de Control de Corrupción 2024 elaborado por el Banco Mundial, el Perú obtiene una calificación de 36,2 dentro de un rango que va de 0, equivalente a un dominio de la corrupción sumamente ineficaz, hasta 100, que representa un control altamente eficaz; tal dato evidencia la honda dimensión del problema y el efecto adverso sobre la legitimidad de las instituciones.

El dispositivo identificado como Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante su artículo N° 230 califica la prevaricación judicial como ilícito que atenta contra la administración pública. Cuando semejante proceder se reitera de manera sostenida en los tribunales de Puno, se configura un panorama nocivo para la impartición de justicia que lesiona la legitimidad de las instituciones. Los juzgadores, en su condición de servidores del Estado, están obligados a dispensar justicia con imparcialidad, claridad y buen desempeño; al apartar su decisión con plena conciencia del dolo o de la incorrección legal de su actuar, traicionan ese honroso compromiso y van erosionando tanto

73

el entramado judicial como la imagen que de él tiene la ciudadanía. tribunales de Puno, se genera un escenario perjudicial para la función jurisdiccional, afectando la legitimidad institucional. Los jueces, como servidores públicos, tienen el deber de brindar justicia de manera imparcial, transparente y eficiente; cuando desvían su veredicto con conocimiento pleno del dolo o la impropiedad legal de sus actos, violan este compromiso noble, erosionando el marco judicial y la percepción pública.

El cuerpo punitivo peruano, a través de su artículo 418, castiga dicho ilícito con reclusión que no baja de cuatro ni supera los ocho ejercicios anuales. Aparte de las implicancias de orden penal, la prevaricación judicial despoja de legitimidad a la justicia y mina la confianza de la población, que observa cómo los responsables de delitos de elevada gravedad escapan al castigo o se benefician de fallos benévolos merced a la venalidad que rodea al aparato judicial.

La legitimidad institucional del Poder Judicial se ve hondamente afectada por el tipo penal de prevaricato. Una vez que se asienta la idea de que los juicios están corrompidos o manipulados, se debilitan las normas fundamentales sobre las que se sostiene un Estado de Derecho. Cuando ello ocurre, queda un sistema de justicia incapaz de proteger de manera adecuada y legítima los derechos y las libertades de la ciudadanía.

Para ilustrarlo con un ejemplo hipotético, imagínese a un narcotraficante de alto perfil juzgado en un tribunal de Puno cuyo caso aparece manchado por el injusto de prevaricación. El juzgador,

76 conociendo las pruebas incriminatorias, dicta un veredicto atenuado o sesgado en beneficio del acusado por presión externa, influencia indebida o corrupción. Situaciones de esta índole deterioran la confianza pública en el sistema de justicia, llevando a la ciudadanía a percibirlo como corrupto o parcializado, lo que termina afectando la legitimidad institucional del Poder Judicial. de justicia, haciendo que los ciudadanos puedan verlo como corrupto o sesgado, afectando por lo tanto la legitimidad institucional del Poder Judicial.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Prevaricato

El prevaricato es el ilícito que comete el juez que, en el desempeño de la función jurisdiccional, dicta una resolución abiertamente opuesta al texto expreso de la ley, a sabiendas de su injusticia o con manifiesto desdén por la legalidad (Conlago & Paillacho, 2025)

2.3.2. Corrupción judicial

La corrupción judicial comprende el conjunto de conductas ilícitas o indebidas que despliegan los operadores de justicia con el propósito de obtener provechos personales o favorecer intereses particulares, en menoscabo del ordenamiento jurídico y del interés público.(Zereceda, 2025)

2.3.3. Impartición de justicia

Entendida como potestad del Estado, la impartición de justicia busca dirimir las controversias de orden legal a través de una aplicación neutral del ordenamiento, asegurando que se respeten las garantías procesales

debidas y se concrete una protección jurisdiccional realmente eficaz
(Fabian & Melendez, 2022)

2.3.4. Delitos graves

Por injustos penales de notable gravedad se comprenden aquellos comportamientos antijurídicos que lesionan intereses tutelados de elevada importancia para la colectividad, entre ellos la existencia humana, la indemnidad corporal, la libre determinación de las personas, la tranquilidad colectiva o los bienes públicos pertenecientes al Estado (Dueñas & Dueñas, 2024)

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Procedimientos metodológicos del estudio

3.1.1. Orientación adoptada en el estudio

El estudio se sustentó en el enfoque de raíz positivista que, conforme a Hernández et al. (2017), pone el acento en la valoración de datos cuantitativos para abordar los objetivos fijados. Alude a un conjunto de acciones que abarcan la identificación de variables y la interpretación de datos estadísticos con miras a alcanzar resultados cuantificables.

3.1.2. Procedimiento metódico utilizado en el estudio

Durante la investigación se empleó el método hipotético-deductivo de Karl Popper, que hizo posible generar conocimiento científico. Dicho método arranca con la identificación del problema de investigación y la formulación de una hipótesis apoyada en enfoques anteriores. A continuación, se deducen consecuencias observables de esa hipótesis, las cuales se contrastan con las suposiciones teóricas señaladas.

3.1.3. Clase de estudio desarrollado

Se recurrió al estudio de carácter fundamental, denominada también pura o dogmática, frecuente en el ámbito científico para ampliar los cimientos

teóricos sin indagar en aplicaciones prácticas. Se emplea para abordar retos contemporáneos.

3.1.4. Alcance del estudio

Se trabajó con el nivel explicativo que, según Rus (2021), se orienta a esclarecer los vínculos de causa y efecto entre dos variables. Esta metodología contribuye a entender las razones que explican los casos o retos, atendiendo a su origen y a la manera en que se producen.

3.1.5. Esquema operativo del estudio

Se optó por un diseño sin manipulación de variables transversal, centrado en estudiar y observar la problemática y los retos sin intervenir en los elementos detectados, a fin de realizar un análisis en un momento determinado, considerando su relevancia dentro del contexto transversal.

3.2. Contexto donde se realizó el estudio

El estudio se llevó a cabo en Puno, lugar destacado por sus procesos penales por delitos de elevada gravedad y por los cuestionamientos a la actuación jurisdiccional. En la investigación participaron 70 abogados especializados en Derecho Penal, con trayectoria en procesos penales y resoluciones judiciales.

3.3. Universo y porción muestral

3.3.1. Población

Como población de estudio se tomó a 8,345 abogados colegiados de la ciudad de Puno, inscritos en el Ilustre Colegio de Abogados de Puno (ICAP, 2025).

Fuente: ICAP (2025). <https://www.icap.org.pe/web/>

Se eligió esta población porque los abogados colegiados son actores fundamentales del sistema de labor jurisdiccional, sobre todo en el campo penal y constitucional, donde con mayor frecuencia se conocen y debaten situaciones ligadas al delito de prevaricato y a la venalidad en el aparato judicial.

En particular, los abogados:

Cuentan con conocimiento acerca de la función jurisdiccional, del deber de motivar las resoluciones judiciales y de los límites de la discrecionalidad.

Tienen trato con juzgados penales, de investigación preparatoria, con el Ministerio Público y con los órganos de control, lo que les permite detectar conductas jurisdiccionales irregulares.

Están en condiciones de identificar decisiones judiciales contrarias a la ley y prácticas que comprometen la imparcialidad y la legalidad del proceso penal.

A lo largo de su trayectoria laboral, este profesional aprecia que se honren las garantías del proceso, se asegure la protección jurisdiccional y se mantenga la fe pública depositada en el aparato de impartición de justicia.

3.3.2. Muestra

La muestra quedó integrada por 70 abogados colegiados especializados en Derecho Penal, escogidos mediante procedimiento muestral aleatorio simple.

Los abogados penalistas fueron elegidos porque:

•Participan de forma directa en procesos penales de alta complejidad, donde se manifiestan con mayor nitidez las prácticas del ilícito de prevaricato.

•Litigan ante juzgados de investigación preparatoria, juzgados penales y salas superiores, escenarios en los que se dictan resoluciones judiciales decisivas.

•Cuentan con una mirada técnica y objetiva sobre la legalidad, la motivación y la congruencia de las decisiones judiciales.

MUESTREO

Para fijar el tamaño de la muestra se recurrió a la fórmula estadística para poblaciones finitas, bajo el método de selección por azar simple, puesto que todos los integrantes de la población tuvieron idéntica probabilidad de resultar seleccionados.

Fórmula aplicada:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2(N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

Donde:

- N = 8,345 (población total)
- Z = 1.96 (grado de confianza estadística del 95%)
- p = 0.5 (probabilidad de ocurrencia)
- q = 0.5 (probabilidad de no ocurrencia)
- e = 0.1 (margen de error del 10%)

Sustitución de valores:

$$n = \frac{8345(1.96)^2(0.5)(0.5)}{(0.1)^2(8344) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{8345(3.8416)(0.25)}{83.44 + 0.9604}$$

$$n = \frac{8010.938}{84.4004}$$

$$n \approx 70$$

3.4. Técnicas y herramientas para la recolección de datos

3.4.1. Técnicas operativas del estudio

En la investigación se aplicó una encuesta con el fin de recabar información sobre los objetivos y las hipótesis planteados.

3.4.2. Herramientas de recolección empleadas

En el estudio se empleó un cuestionario, descrito en la literatura actual como un documento con preguntas coherentes. Constituye una herramienta esencial del abordaje cuantitativo para recopilar datos de la población elegida.

3.5. Validez y fiabilidad de la herramienta empleada

3.5.1. Validación de las herramientas

En el estudio se recurrió a la validación por criterio de especialistas, que evalúa y analiza el instrumento a través de especialistas con amplia trayectoria en el campo.

3.5.2. Fiabilidad de las herramientas

La confiabilidad se evaluó mediante el coeficiente Alpha de Cronbach, que midió la coherencia interna de los instrumentos aplicados.

Indicadores de consistencia interna 2

Alfa de Cronbach	N de elementos
,877	9

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de los resultados

En las páginas que siguen se exponen los resultados derivados de la aplicación del instrumento a la población elegida, integrada por profesionales del ámbito jurídico en la región de Puno. Los datos se reflejan a través de un conjunto de tablas y figuras que presentan la información en frecuencias y porcentajes, lo que facilita una mejor interpretación de los resultados alcanzados.

De igual modo, los resultados se ordenaron y analizaron conforme a los objetivos formulados en la investigación y a las variables fijadas desde el inicio del estudio, como la prevaricación judicial y su repercusión en los delitos de elevada gravedad e interés social. Así, la información reunida permite captar la percepción existente sobre la incidencia de la figura del prevaricato en el sistema judicial y su impacto en la administración de justicia de la región de Puno.

4.2. Resultados de la variable independiente

Tabla 2

Emisión de resoluciones judiciales contrarias a la ley

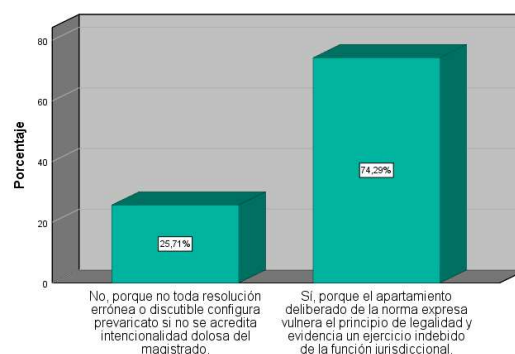
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
No, porque no toda resolución errónea o discutible configura prevaricato si no se acredita intencionalidad dolosa del magistrado.	18	25,7	25,7	25,7
Sí, porque el apartamiento deliberado de la norma expresa vulnera el mandato de legalidad y evidencia un ejercicio indebido de la función jurisdiccional.	52	74,3	74,3	100,0
Total	70	100,0	100,0	

Nota: Datos extraídos de los cuestionarios administrados a la muestra.

Figura 1

Emisión de resoluciones judiciales contrarias a la ley

¿Considera usted que la emisión de resoluciones judiciales manifiestamente contrarias a la ley constituye una forma concreta de prevaricato dentro ...



Nota: Información procesada a partir de las encuestas aplicadas a los participantes.

Interpretación

Según muestra el cuadro, un 74,3% de los letrados consultados sostiene que dictar fallos abiertamente opuestos al mandato legal representa una manifestación tangible del tipo penal de prevaricato, en tanto un 25,7% afirma que no cualquier decisión equivocada encaja en este ilícito mientras no se demuestre un propósito doloso. Tal hallazgo deja ver una opinión predominante que enlaza de modo inmediato el alejamiento intencional respecto del precepto con lo descrito en el tipo penal del artículo 418, robusteciendo así el componente referido al desvío de la labor jurisdiccional que integra nuestra variable independiente. Vista desde el Objetivo General, esta información advierte que los elementos determinantes ligados al desempeño del juzgador gravitan de forma sustantiva sobre cómo se conforma el fenómeno examinado, lo que resulta congruente con la Hipótesis General, según la cual existe un vínculo de incidencia inmediata entre dichos elementos y el menoscabo estructural del aparato punitivo en Puno 2024. (Rengifo, 2024)

En un segundo plano, ese 25,7% que rechaza la idea de que cualquier resolución opuesta a la ley constituya injusto de prevaricación aporta un componente dogmático significativo: la necesidad del dolo específico. Con ello se robustece la postura según la cual el incumplimiento intencional no representa un simple desliz técnico, sino una manifestación tangible de venalidad en la judicatura que socava el postulado de legalidad (Chaiña, 2024)

Para cerrar, la magnitud porcentual del 74,3% cobra particular importancia cuando se la conecta con la dimensión motivación indebida de resoluciones, dado que una decisión palmariamente opuesta a la ley no solo lesiona la legalidad en abstracto, sino que repercute sobre la función jurisdiccional y sobre

el resguardo de los derechos primordiales. Alineados con el Objetivo Específico dirigido a precisar de qué modo la desviación funcional incide en delitos de elevada gravedad con alto interés social, tales hallazgos indican que la prevaricación judicial no se percibe como un suceso aislado, sino como un elemento que mina la tutela judicial real y la confianza en las instituciones. De esta manera, la inclinación estadística predominante refuerza el respaldo empírico de nuestras hipótesis y ratifica que la expedición intencional de fallos opuestos a la norma representa un núcleo conflictivo dentro del sistema judicial penal puneño (Mamani, 2024), la salvaguarda jurisdiccional efectiva y la confianza institucional.

Tabla 3

Falta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves

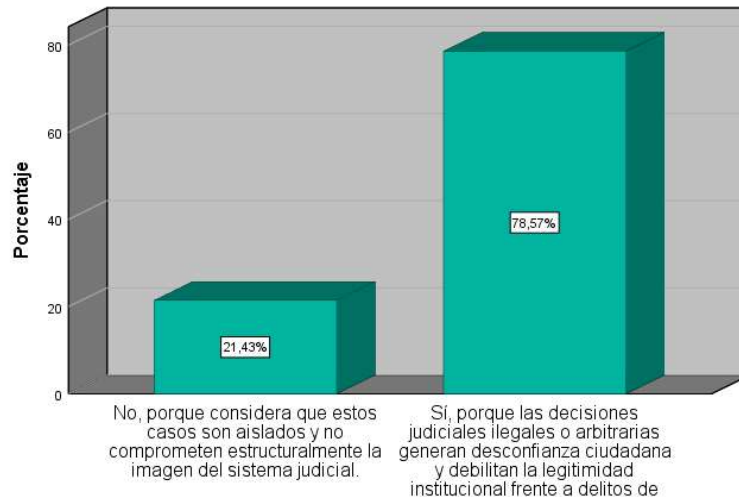
		Fre cuen cia	Porcent aje	Porcentaj e válido	Porcentaj e acumula do
	No, porque considera que estos casos son aislados y no comprometen estructuralmente la imagen del engranaje judicial.	15	21,4	21,4	21,4
Válido	Sí, porque las decisiones judiciales ilegales o arbitrarias generan desconfianza ciudadana y debilitan la legitimidad institucional frente a delitos de alto impacto social.	55	78,6	78,6	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Resultados obtenidos del instrumento suministrado a los encuestados.

Figura 2

Falta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves

¿Cree usted que el prevaricato judicial refleja prácticas de corrupción que afectan la credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves?



Nota: Elaboración propia con base en las respuestas recogidas en el sondeo.

Interpretación

Los hallazgos ponen de manifiesto que el 78,6% de quienes respondieron estima que la prevaricación judicial es reflejo de prácticas de corrupción que golpean de forma directa la credibilidad del Poder Judicial, en tanto que un 21,4% lo interpreta como episodios aislados que no comprometen de modo estructural la imagen de la institución. Tal preponderancia porcentual ratifica empíricamente que el fenómeno no se concibe como un hecho marginal, sino como una expresión concreta de corruptela en el sistema de justicia con alcance sistémico. Bajo la mirada del Objetivo General, estos datos apuntalan la tesis de que el delito de prevaricato repercute de manera adversa sobre la impartición de justicia, sobre todo en la tramitación de delitos de alta gravedad con alto interés social, lesionando la legitimidad institucional y la confianza ciudadana en la función jurisdiccional (Bocanegra, 2023)

De igual forma, ese 78,6% que admite el nexo entre la prevaricación judicial y el deterioro de la confianza en las instituciones conecta de manera inmediata con el componente de percepción social e institucional perteneciente a la variable dependiente, sobre todo en los indicadores asociados al desgaste de la legitimidad y al crecimiento de la sensación de venalidad judicial. Semejante orientación de las cifras avala la Hipótesis General, pues prueba que el comportamiento funcional irregular no se agota en efectos jurídicos internos, sino que proyecta consecuencias estructurales sobre la imagen pública del aparato punitivo ante la ciudadanía. Por consiguiente, se afianza el Objetivo Específico dirigido a precisar de qué modo el desvío en la función impacta la impartición de justicia en Puno 2024, quedando en evidencia que la deshonestidad en la función jurisdiccional no se asume como algo excepcional, sino como una amenaza institucional siempre presente frente a hechos de honda repercusión colectiva (Cordova & Mayhuasca, 2025)

En otra dirección, ese 21,4% que entiende tales casos como aislados aporta un matiz interpretativo de interés, al afirmar que no toda actuación irregular compromete de forma estructural al sistema. Sin embargo, frente al rotundo 78,6%, dicha posición minoritaria no logra invalidar la tendencia mayoritaria que liga el ilícito de prevaricato con el debilitamiento institucional. Desde lo metodológico, esa mayoría cualificada apunta a coherencia con los resultados inferenciales alcanzados en el estudio, afianzando la aceptación de las hipótesis propuestas y mostrando que, según la percepción especializada de los abogados penalistas, la venalidad judicial repercute directamente sobre la tramitación de ilícitos penales de considerable entidad, deteriorando la confianza de la ciudadanía y la eficacia del sistema penal. (Buenrostro, 2024)

Tabla 4

Falta de alta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves

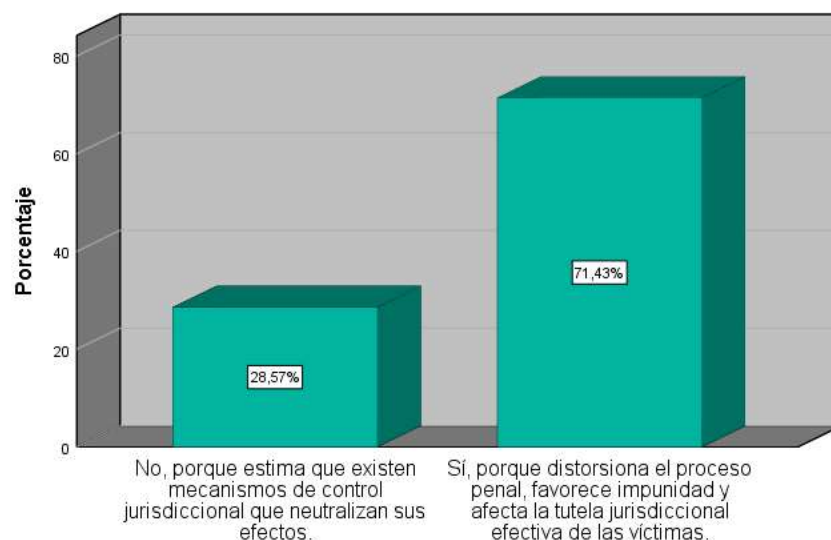
		Frecuenci a	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulad o
	No, porque estima que existen mecanismos de control jurisdiccional que neutralizan sus efectos.	20	28,6	28,6	28,6
Váli do	Sí, porque distorsiona el proceso penal, favorece impunidad y afecta la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas.	50	71,4	71,4	100,0
	Total	70	100,0	100,0	

Nota: Cifras sistematizadas a partir del cuestionario aplicado a la población.

Figura 3

Falta de alta de credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves

¿Considera que el prevaricato influye negativamente en la correcta persecución penal de delitos graves como homicidio, violación sexual o corrupción?



Nota: Síntesis de los datos reunidos mediante la encuesta efectuada.

Interpretación

Los datos obtenidos indican que un 71,4% de las personas consultadas estima que la prevaricación judicial repercute de manera perjudicial sobre la adecuada persecución de los delitos de marcada gravedad, mientras que un 28,6% afirma que sí operan dispositivos de fiscalización dentro de la jurisdicción capaces de contrarrestar tales consecuencias. Esa amplia mayoría ratifica que, desde la mirada experta de los abogados especializados en lo penal, el figura del prevaricato no se reduce a una cuestión puramente formal, sino que opera como un agente que altera el curso del proceso punitivo. Considerado desde el Objetivo General, este resultado afianza la noción de que las conductas torcidas en el ejercicio jurisdiccional repercuten de forma inmediata sobre el rendimiento del aparato punitivo en Puno 2024, mermando la reacción del Estado ante hechos de honda repercusión colectiva (Lara, 2022)

Desde el plano del análisis, ese 71,4% que admite el efecto adverso del tipo penal de prevaricato se ajusta de manera estrecha a la Hipótesis General, al poner de relieve que el desvío funcional del operador jurisdiccional incide sobre la impartición de justicia y sobre la protección jurisdiccional realmente eficaz. A ello se suma que el resultado enlaza con el componente relativo a la repercusión sobre la salvaguarda de los derechos basilares de la persona, dado que la alteración del trámite penal abre paso a situaciones de impunidad, particularmente en hechos como el homicidio, la agresión sexual o la corrupción, donde la reacción judicial reclama el máximo rigor técnico y ético. De esta manera se consolida igualmente la Hipótesis Específica orientada a precisar el peso de las prácticas indebidas sobre la eficacia del trámite, evidenciando que la opinión mayoritaria reconoce un quebranto estructural en la persecución del ilícito (Condori, 2020)

En otra dirección, ese 28,6% que confía en que existen mecanismos de control jurisdiccional plantea una postura relevante acerca de la capacidad correctiva del sistema, tales como la doble instancia, la casación o el control disciplinario. Aun así, la diferencia porcentual deja ver que dichos mecanismos no se perciben como del todo

eficaces para contrarrestar los efectos del injusto de prevaricación en la totalidad de los casos. Esta brecha porcentual ratifica la necesidad, formulada en los Objetivos Específicos, de robustecer los estándares de motivación y de control institucional, consolidando con ello la validez empírica de las hipótesis planteadas en la investigación (Floriano & Contreras, 2024)

Tabla 5*Falta de sanción efectiva frente a conductas de prevaricadoras*

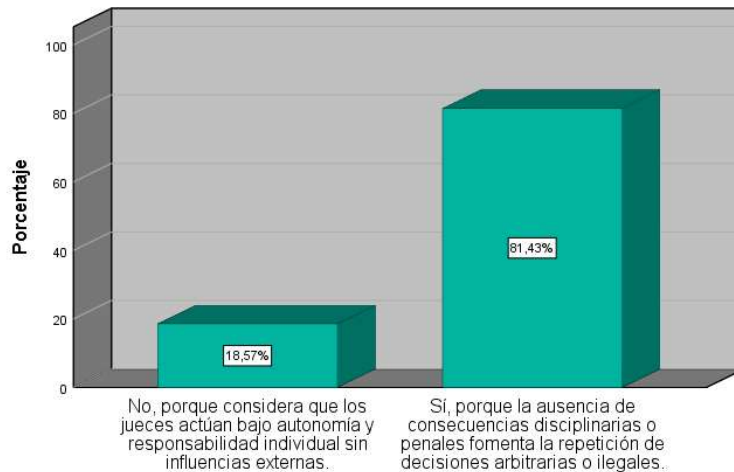
		Frecuenci a	Porcent aje	Porcentaj e válido	Porcentaj e acumulad o
Váli do	No, porque considera que los jueces actúan bajo autonomía y responsabilidad individual sin influencias externas.	13	18,6	18,6	18,6
	Sí, porque la ausencia de consecuencias disciplinarias o penales fomenta la repetición de decisiones arbitrarias o ilegales.	57	81,4	81,4	100,0
Total		70	100,0	100,0	

Nota: Confeccionado con la información captada en el relevamiento realizado.

Figura 4

Falta de sanción efectiva frente a conductas de prevaricadoras

¿Estima que la falta de sanción efectiva frente a conductas prevaricadoras contribuye a su reiteración en la administración de justicia?



Nota: Valores derivados de las encuestas practicadas a los informantes.

Interpretación

Las cifras obtenidas dejan ver que un 81,4% de las personas consultadas considera que la inexistencia de un castigo real ante comportamientos prevaricadores favorece que estos se repitan, en tanto un 18,6% afirma que los juzgadores obran con autonomía y responsabilidad propia, sin que la falta de castigo condicione su proceder. Tal proporción dominante pone de manifiesto una mirada severa hacia el rendimiento del régimen disciplinario y punitivo en la contención del delito de prevaricato. Analizado desde el Objetivo General, este conjunto de datos respalda la tesis de que la venalidad judicial no se reduce a resoluciones puntuales, sino que llega a sostenerse de modo estructural cuando faltan consecuencias jurídicas equivalentes, lo que perjudica la impartición de justicia en Puno 2024 (Menares, 2025)

Del mismo modo, ese 81,4% que admite el vínculo entre impunidad y reiteración resulta coherente con la Hipótesis General, en cuanto demuestra que la fragilidad de los mecanismos sancionadores incide directamente en la persistencia de prácticas arbitrarias. Tal hallazgo se conecta con la dimensión conducta funcional del operador de justicia, particularmente en los indicadores relativos al incumplimiento de deberes éticos y funcionales. Cuando las decisiones palmariamente opuestas a la ley no acarrear consecuencias disciplinarias o penales efectivas, se origina un efecto disuasivo insuficiente, lo que propicia la repetición de actos ilegales y debilita la legitimidad institucional frente a delitos de elevada gravedad con alto interés social (Dávila & Chipana, 2025)

En otro orden, ese 18,6% que adjudica el proceder del juzgador únicamente a la autonomía y a la independencia en su función aporta un matiz de interés acerca del balance entre fiscalización y libertad dentro de la jurisdicción. Con todo, ante el rotundo 81,4%, semejante posición minoritaria no debilita la corriente prevaleciente que liga la inexistencia de castigo con la repetición de la prevaricación judicial. Interpretativamente, el sustento estadístico apoya los Objetivos Específicos dirigidos a precisar los elementos estructurales que habilitan la reproducción de prácticas torcidas, ratificando con base empírica la urgencia de robustecer los dispositivos de fiscalización interna y externa para asegurar una impartición de justicia más proba y rendidora (Bernal & Pozo, 2024). respalda los Objetivos Específicos orientados a identificar factores estructurales que permiten la reproducción de prácticas indebidas, consolidando empíricamente la necesidad de fortalecer los mecanismos de control interno y externo para garantizar una impartición de justicia más íntegra y eficaz.

Tabla 6

Repercusión directa en la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procesos penales producto del prevaricato

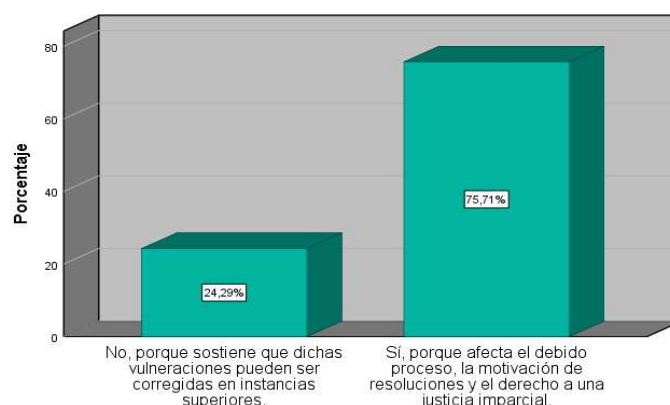
		Frecuenci a	Porcent aje	Porcentaj e válido	Porcentaj e acumulad o
Váli do	No, porque sostiene que dichas vulneraciones pueden ser corregidas en instancias superiores.	17	24,3	24,3	24,3
	Sí, porque afecta el proceso conforme a derecho, la motivación de resoluciones y el derecho a una justicia imparcial.	53	75,7	75,7	100,0
Total		70	100,0	100,0	

Nota: Tabulación propia sobre las respuestas obtenidas del instrumento.

Figura 5

Repercusión directa en la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procesos penales producto del prevaricato

¿Considera que el prevaricato judicial tiene una repercusión directa en la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procesos penales?



Nota: Producto del procesamiento de los cuestionarios recolectados.

Interpretación

Las cifras obtenidas ponen de relieve que un 75,7% de las personas consultadas estima que la prevaricación judicial repercute de forma inmediata sobre el quebranto de los derechos basilares de la persona, mientras que un 24,3% afirma que tales menoscabos admiten enmienda en sedes de mayor jerarquía. Esa proporción dominante deja ver una opinión nítida según la cual el fenómeno no constituye apenas una falta en el ejercicio del cargo, sino una lesión de fondo al núcleo garantista del trámite penal. Considerado desde el Objetivo General, este conjunto de datos ratifica que el ilícito de prevaricato gravita de modo estructural sobre la impartición de justicia en Puno 2024, poniendo en riesgo la protección jurisdiccional realmente eficaz frente a hechos de honda repercusión colectiva (Panizo, 2021)

En clave dogmática, ese 75,7% que admite el quebranto inmediato se vincula al componente relativo a la repercusión sobre la salvaguarda de los derechos fundamentales, sobre todo en los indicadores referidos a las garantías procesales, a la fundamentación bastante y a la imparcialidad del juzgador. Semejante constatación apoya con firmeza la Hipótesis General, al poner de relieve que el alejamiento intencional del marco normativo no daña solo la legalidad en abstracto, sino también prerrogativas constitucionales concretas. Asimismo, refuerza la argumentación de los Objetivos Específicos, ya que prueba que la fundamentación indebida y el apartamiento caprichoso respecto del mandato legal acarrearán efectos reales sobre la situación jurídica de quienes intervienen en el proceso, en particular de las víctimas en hechos punibles de gran envergadura (Andrango & Morales, 2024)

Por su parte, ese 24,3% que deposita su fe en la corrección mediante sedes de mayor jerarquía aporta un enfoque garantista cimentado en el principio de la doble instancia y en la fiscalización dentro de la jurisdicción. No obstante, frente al 75,7%, se observa que los remedios recursivos no son vistos como bastantes para conjurar el perjuicio inicial que ocasionan los fallos caprichosos, sobre todo cuando estos surten efectos inmediatos en causas penales delicadas. En consecuencia, la corriente estadística mayoritaria afianza la urgencia de robustecer la probidad del juzgador y los dispositivos preventivos de fiscalización, ratificando con base empírica la admisión de las hipótesis formuladas en el estudio (Zurita & Viteri, 2024)

Tabla 7

El control institucional insuficiente sobre la actuación judicial favorece la comisión del figura del prevaricato en casos de alto interés social

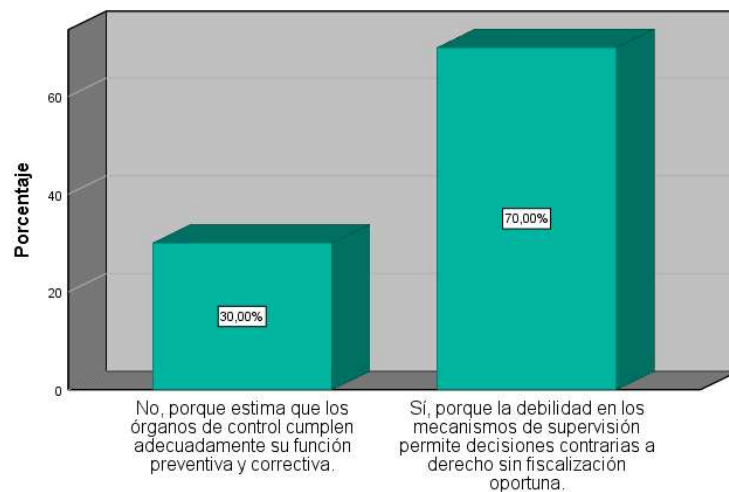
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque estima que los órganos de control cumplen adecuadamente su función preventiva y correctiva.	21	30,0	30,0	30,0
	Sí, porque la debilidad en los mecanismos de supervisión permite decisiones contrarias a derecho sin fiscalización oportuna.	49	70,0	70,0	100,0
Total		70	100,0	100,0	

Nota: Datos consignados según el sondeo administrado a la muestra estudiada.

Figura 6

El control institucional insuficiente sobre la actuación judicial favorece la comisión del delito de prevaricato en casos de alto interés social

¿Considera que el control institucional insuficiente sobre la actuación judicial favorece la comisión del delito de prevaricato en casos de alto interés ...



Nota: Elaboración del autor a partir de la encuesta suministrada.

Interpretación

Las cifras obtenidas dejan ver que un 70,0% de las personas consultadas considera que una fiscalización institucional deficiente propicia que se perpetre el delito de prevaricato, en tanto un 30,0% juzga que las instancias de control desempeñan de forma idónea su tarea preventiva y correctiva. Tal predominio en las proporciones evidencia que, para el grueso de los abogados especializados en lo penal que fueron consultados, la flaqueza de los dispositivos de supervisión configura un elemento estructural que allana decisiones reñidas con el derecho en causas de notable relevancia social. Visto desde el Objetivo General, este conjunto de datos respalda la noción de que la prevaricación judicial no se circunscribe a conductas particulares y aisladas, sino que se ve amplificada por carencias de las instituciones que repercuten de forma inmediata sobre la impartición de justicia en Puno 2024.(Ordoñez, 2024)

En segundo lugar, ese 70,0% que señala la insuficiencia de la fiscalización como factor que propicia la prevaricación judicial se enlaza con el componente referido al comportamiento funcional del operador jurisdiccional y con los indicadores ligados al desacato de los deberes éticos y propios del cargo. Semejante orientación de las cifras avala la Hipótesis General, al demostrar que el peso del fenómeno examinado no obedece únicamente al obrar doloso del juzgador, sino también al entorno institucional que posibilita o impide su enmienda a tiempo. De igual modo, robustece los Objetivos Específicos dirigidos a precisar los elementos estructurales que gravitan sobre los delitos de elevada gravedad de notable relevancia social, quedando en evidencia que la carencia de una supervisión eficiente puede originar escenarios de impunidad y el debilitamiento de la protección jurisdiccional realmente eficaz (Ortega, 2024)

Por otra parte, ese 30,0% que confía en el rendimiento de las instancias de control aporta un matiz de interés respecto del balance entre la independencia del juzgador y la supervisión por parte de las instituciones. Aun así, frente a la proporción mayoritaria, semejante posición minoritaria no debilita la opinión prevaleciente según la cual los dispositivos vigentes se muestran insuficientes para impedir fallos caprichosos en causas de honda repercusión colectiva. Interpretativamente, el sustento empírico ratifica la urgencia de robustecer los regímenes de fiscalización interna y externa dentro del Poder Judicial, afianzando la admisión de las hipótesis formuladas y dejando ver que la firmeza institucional resulta un elemento decisivo para impedir que la prevaricación judicial se repita insuficientes para prevenir decisiones arbitrarias en casos de alto impacto social. (Hurtado, 2024),.

Tabla 8
Prevaricato judicial y control institucional en el sistema penal

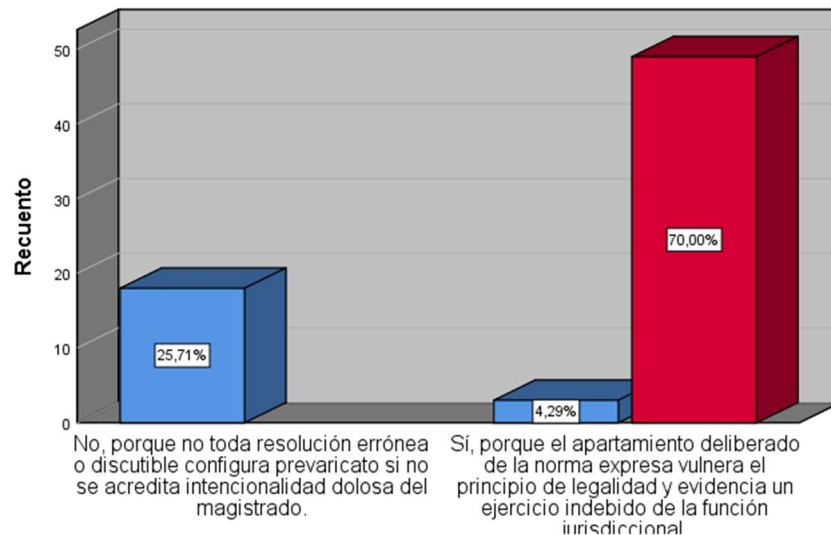
		No, porque estima que los órganos de control cumplen adecuadamente su función preventiva y correctiva.	Sí, porque la debilidad en los mecanismos de supervisión permite decisiones contrarias a derecho sin fiscalización oportuna.	Total
No, porque no toda resolución errónea o discutible configura prevaricato si no se acredita intencionalidad dolosa del magistrado.	Recuento	18	0	18
	% dentro de la categoría	100.0%	0.0%	100.0%
	% dentro de la categoría	85.7%	0.0%	25.7%
Sí, porque el apartamiento deliberado de la norma expresa vulnera el canon de legalidad y evidencia un ejercicio indebido de la función jurisdiccional.	Recuento	3	49	52
	% dentro de la categoría	5.8%	94.2%	100.0%
	% dentro de la categoría	14.3%	100.0%	74.3%
Total	Recuento	21	49	70
	% dentro de la categoría	30.0%	70.0%	100.0%
	% dentro de la categoría	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: Resultados condensados del cuestionario aplicado en el trabajo de campo.

Figura 7

Prevaricato judicial y control institucional en el sistema penal

¿Considera que el control institucional insuficiente sobre la actuación judicial favorece la comisión del delito de prevaricato en casos de alto interés social?



Nota: Información recabada mediante el instrumento administrado a los consultados.

Interpretación

El cuadro de doble entrada pone de relieve un vínculo de fondo entre concebir el ilícito de prevaricato como el dictado intencional de fallos opuestos al mandato legal y la opinión de que la fiscalización institucional es insuficiente. Se aprecia que el 94,2% de quienes asumen que el alejamiento intencional respecto del precepto configura prevaricación judicial también juzga que la flaqueza de los dispositivos de supervisión propicia su comisión. Del mismo modo, el 100% de quienes rechazan que toda decisión equivocada encaje en este ilícito sostiene que las instancias de control desempeñan de forma idónea su tarea, sin enlazar ambos hechos. Tal correspondencia en las proporciones revela congruencia interna en las contestaciones y apunta a un nexo inmediato entre admitir el acto ilícito y percibir carencias estructurales, lo que avala el Objetivo General de

establecer el peso de los elementos determinantes sobre la conformación del fenómeno examinado en Puno 2024 .(Oliva, 2025)

Desde una mirada analítica, el dato de que el 100% de quienes creen en la insuficiencia de la fiscalización institucional se agrupe dentro del conjunto que afirma que dictar de forma intencional fallos opuestos al mandato legal configura prevaricación judicial (49 de 49) robustece con base empírica la Hipótesis General. Ello pone de relieve que la opinión sobre el desvío funcional del juzgador no se lee como un hecho suelto, sino como una práctica que halla terreno fértil en entornos institucionales endebles. Semejante correlación ratifica además el Objetivo Específico dirigido a precisar de qué modo el desvío de la labor jurisdiccional queda condicionado por elementos estructurales de supervisión, afianzando la tesis de que la venalidad judicial no depende solo de la voluntad particular, sino del rendimiento del régimen de fiscalización (Ruiz, 2021)

Por otra parte, el 85,7% no asume que cualquier fallo opuesto al mandato legal configure prevaricación judicial, lo que deja ver una postura más acotada al interpretar el tipo penal y más confiada respecto del régimen disciplinario. Sin embargo, la corriente prevaleciente del 70% que enlaza ambas variables ratifica un nexo estadístico congruente con los fundamentos teóricos elaborados en el estudio. Por ello, el cuadro de doble entrada afianza la admisión empírica de nuestras hipótesis y prueba que, según la mirada experta, la flaqueza de la fiscalización institucional opera como un elemento que facilita la comisión y la repetición del figura del prevaricato en causas de notable relevancia social.(Guarda, 2025)

Tabla 9
Prevaricato judicial, corrupción y vulneración de derechos esenciales⁹

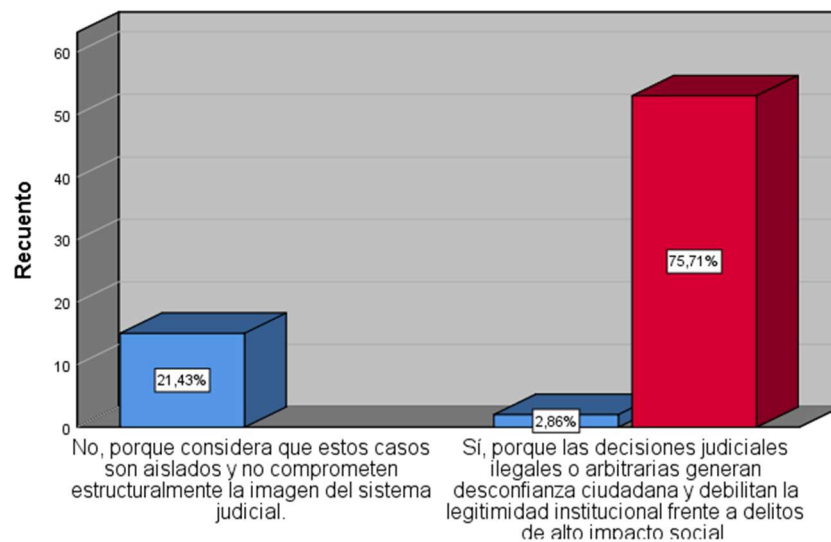
		No, porque sostiene que dichas vulneraciones pueden ser corregidas en instancias superiores.	Sí, porque afecta el debido proceso, la motivación de resoluciones y el derecho a una justicia imparcial.	Total
No, porque considera que estos casos son aislados y no comprometen estructuralmente la imagen del sistema judicial.	Recuento	15	0	15
	% dentro de la categoría	100.0%	0.0%	100.0%
	% dentro de la categoría	88.2%	0.0%	21.4%
Sí, porque las decisiones judiciales ilegales o arbitrarias generan desconfianza ciudadana y debilitan la legitimidad institucional frente a delitos de alto impacto social.	Recuento	2	53	55
	% dentro de la categoría	3.6%	96.4%	100.0%
	% dentro de la categoría	11.8%	100.0%	78.6%
Total	Recuento	17	53	70
	% dentro de la categoría	24.3%	75.7%	100.0%
	% dentro de la categoría	100.0%	100.0%	100.0%

Nota: Cuadro construido con base en los datos del relevamiento aplicado.

Figura 8

Prevaricato judicial, corrupción y vulneración de derechos basilares de la persona

¿Considera que el prevaricato judicial tiene una repercusión directa en la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procesos penales?



Nota: Hallazgos extraídos de las encuestas realizadas a la fracción muestral.

Interpretación

El cuadro de doble entrada pone de relieve un vínculo sumamente congruente entre concebir la prevaricación judicial como una práctica venal que deteriora la fe pública en el Poder Judicial y su repercusión inmediata sobre el quebranto de los derechos fundamentales. Se aprecia que el 96,4% de quienes asumen que el tipo penal de prevaricato merma la legitimidad de las instituciones también afirma que tal fenómeno daña las garantías procesales, la fundamentación de los fallos y la prerrogativa a una justicia imparcial. A la vez, el 100% de quienes sostienen que la prevaricación judicial no compromete de modo estructural la imagen del aparato niega igualmente que medie un menoscabo inmediato de prerrogativas fundamentales. Tal correspondencia en las proporciones revela congruencia interna en las contestaciones y confirma con

base empírica el enlace entre venalidad judicial y lesión constitucional, robusteciendo el Objetivo General de establecer la repercusión del injusto de prevaricación sobre la impartición de justicia en Puno 2024 (J. Quispe, 2022)

Desde una mirada analítica, el dato de que el 100% de quienes admiten el quebranto inmediato de los derechos esenciales (53 de 53 dentro de esa categoría) asocie también el delito de prevaricato con el deterioro de la confianza en las instituciones afianza la Hipótesis General planteada en el estudio. Este cruce prueba que la lesión no se percibe como algo meramente formal o disciplinario, sino como un golpe de fondo al núcleo garantista del trámite penal. De igual modo, apoya el Objetivo Específico dirigido a precisar de qué manera la venalidad judicial gravita sobre la protección jurisdiccional realmente eficaz, dejando ver que el desgaste de la legitimidad institucional y el menoscabo de prerrogativas operan como fenómenos mutuamente dependientes dentro de los injustos penales de notable gravedad (Del Aguila, 2023)

Por otro lado, ante el contundente 78,6% que admite la lesión estructural y el 75,7% que sostiene el quebranto inmediato de prerrogativas, la corriente prevaleciente ratifica un nexo estadísticamente firme entre ambas variables. Interpretativamente, este cuadro de doble entrada afianza la admisión empírica de las hipótesis formuladas, demostrando que, según la mirada experta, la venalidad judicial y el menoscabo de los derechos primordiales constituyen facetas indisociables del fenómeno del ilícito de prevaricato dentro del aparato punitivo puneño.

4.3. Prueba de hipótesis

El procesamiento de datos para verificar la hipótesis específica número uno se llevó a cabo mediante el análisis Chi-cuadrado, empleando el software estadístico SPSS, en el cual la hipótesis nula y la alterna son:

4.3.1. Hipótesis Específica 1

Ho: La desviación de la función jurisdiccional no repercute desfavorablemente en la labor jurisdiccional en los delitos graves de alto interés social, ciudad de Puno 2024.

Ha: La desviación de la función jurisdiccional repercute desfavorablemente en la administración de justicia en los delitos graves de alto interés social, ciudad de Puno 2024.

Tabla 10

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	56,538 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	52.140	1	0.000		
Razón de verosimilitud	62.582	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	70				

El examen estadístico mediante la prueba Chi-cuadrado de Pearson somete a contraste la Hipótesis Específica 1 del trabajo “Prevaricato como expresión de la corrupción judicial y su repercusión en delitos de considerable relevancia social en Puno – 2024”, la cual plantea

que el desvío de la labor jurisdiccional perjudica la impartición de justicia en delitos de alta gravedad de notable relevancia social. Las cifras arrojan un Chi-cuadrado de Pearson de 56,538, con 1 grado de libertad y $p = 0,000$, lo que señala una probabilidad nula de que el vínculo advertido obedezca al azar. Tal grado de significancia se sostiene en la corrección por continuidad ($\chi^2 = 52,140$; $p = 0,000$) y en la razón de verosimilitud ($\chi^2 = 62,582$; $p = 0,000$), lo que robustece la solidez del contraste. La prueba exacta de Fisher entrega un valor de $p = 0,000$, ratificando la validez del hallazgo bajo pautas rigurosas de exactitud y dejando de lado posibles sesgos por el tamaño de la muestra. Ninguna casilla presentó recuentos por debajo de cinco, con un mínimo previsto de 5,40, lo que asegura que se cumplan los supuestos técnicos del ensayo. Se desestima la hipótesis nula (H_0) y se admite la alterna (H_a), de modo que existe un vínculo estadísticamente significativo entre el desvío de la labor jurisdiccional y el perjuicio a la impartición de justicia en ilícitos penales de considerable entidad en Puno durante 2024, reforzando la robustez del contraste estadístico. La prueba exacta de Fisher da un valor de $p = 0,000$, confirmando la validez del resultado bajo criterios estrictos de exactitud estadística y descartando distorsiones del tamaño muestral. No se registraron casillas con recuentos menores a cinco, siendo el mínimo esperado de 5,40, lo que garantiza el cumplimiento de los supuestos técnicos del test. Se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la alterna (H_a), concluyendo que hay una relación estadísticamente significativa entre la desviación de la función jurisdiccional y la afectación negativa de la función jurisdiccional en delitos graves en Puno en 2024.

4.3.2. Hipótesis Específica 2

Ho: La motivación indebida de las resoluciones judiciales no incide negativamente en la protección de los derechos basilares de la persona en los delitos graves de alto interés social, ciudad de Puno 2024.

Ha: La motivación indebida de las resoluciones judiciales **incide negativamente en la protección de los derechos fundamentales en los delitos graves de alto interés social, ciudad de Puno 2024.**

Tabla 11

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	59,519 ^a	1	0.000		
Corrección de continuidad ^b	54.393	1	0.000		
Razón de verosimilitud	60.426	1	0.000		
Prueba exacta de Fisher				0.000	0.000
N de casos válidos	70				

El contraste de la Hipótesis Específica 2 se efectuó con la prueba Chi-cuadrado a fin de establecer si la fundamentación indebida de los fallos perjudica la salvaguarda de los derechos esenciales en delitos de marcada gravedad de notable relevancia social, dentro del trabajo “Prevaricato como expresión de la corrupción judicial y su repercusión en delitos de gran trascendencia social en Puno – 2024”. Las cifras arrojan, para el estadístico Chi-cuadrado de Pearson, un valor de 59,519; con $df = 1$ y una significación asintótica de dos colas equivalente a $p = 0,000$, lo que pone de relieve un vínculo estadísticamente

2 significativo entre las variables examinadas. Dicho grado de significancia se sostiene en la corrección por continuidad ($\chi^2 = 54,393$; $p = 0,000$) y en la razón de verosimilitud ($\chi^2 = 60,426$; $p = 0,000$), lo que afianza la firmeza del contraste y descarta oscilaciones casuales propias del muestreo. La prueba exacta de Fisher entrega $p = 0,000$, ratificando el hallazgo pese a que una casilla mostró un recuento esperado por debajo de cinco 25,0 % del total, siendo 3,64 el valor más bajo, sin que ello menoscabe la fiabilidad del examen por procedimientos exactos.

4.4. Discusión de los resultados

El debate que articula la Hipótesis General con el Objetivo General reúne de forma ordenada los hallazgos y concluye que la figura del prevaricato, en tanto venalidad judicial, repercute de modo adverso sobre el tratamiento de los hechos punibles de gran envergadura en Puno durante 2024. La meta de establecer dicha repercusión se cumple al converger los hallazgos de tipo descriptivo, relacional y también estadístico, los cuales demuestran cómo el desvío de la labor jurisdiccional y la fundamentación indebida de los fallos componen una pauta de degradación institucional que perjudica la impartición de justicia y la salvaguarda de prerrogativas fundamentales. La hipótesis queda confirmada al poner de relieve que la prevaricación judicial no es un hecho suelto, sino una práctica que, en contextos de fiscalización institucional deficiente, genera impunidad, pérdida de legitimidad del aparato de justicia y recelo entre la ciudadanía. sino una práctica que, en contextos de control institucional insuficiente, genera impunidad, deslegitimación del aparato judicial y desconfianza ciudadana.

La verificación empírica de la Hipótesis Específica 1, puesta en diálogo con el Objetivo Específico 1, plantea que el desvío de la labor jurisdiccional perjudica la impartición de justicia en delitos de elevada gravedad en Puno durante 2024. El propósito de precisar cómo ese desvío daña la impartición de justicia se apoya en la opinión de los letrados consultados y en el sustento estadístico significativo derivado de la prueba Chi-cuadrado. El alejamiento respecto del precepto, el desacato de los precedentes obligatorios y el empleo caprichoso de la potestad jurisdiccional no constituyen anomalías sueltas, sino prácticas que socavan la eficiencia, la legitimidad y la coherencia del aparato punitivo. Bajo esta óptica, la hipótesis se confirma, pues el desvío del juzgador acarrea dilaciones sin justificación, impunidad y un debilitamiento de la protección jurisdiccional, perjudicando el tratamiento de hechos de honda lesividad social.

El nexo que vincula la Hipótesis Específica 2 con su correspondiente Objetivo Específico 2 evidencia armonía entre el marco teórico y los datos obtenidos, al sostener que la fundamentación indebida de los fallos perjudica la salvaguarda de los derechos primordiales en injustos penales de notable gravedad de notable relevancia social en Puno – 2024. La meta de precisar la influencia de la motivación del juzgador sobre el resguardo de tales prerrogativas se corrobora con resultados estadísticos que prueban cómo resoluciones carentes de sustento, contradictorias o con razonamientos solo aparentes dañan las garantías procesales, el derecho de quienes resultan agraviados a contar con una justicia imparcial y la protección jurisdiccional realmente eficaz. La hipótesis específica queda

confirmada, dejando ver que la motivación del juzgador no es una exigencia meramente formal, sino un componente de fondo cuya falta o deficiencia transforma la decisión jurisdiccional en una herramienta que vulnera prerrogativas. sino un elemento sustancial cuya ausencia o deficiencia convierte la decisión jurisdiccional en un instrumento de vulneración de derechos.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se consiguió establecer que la prevaricación judicial gravita de manera significativa sobre la tramitación de delitos de alta gravedad en el aparato de justicia de Puno a lo largo de 2024. Dado que en el ensayo de ji cuadrada el grado de significancia resultó por debajo del margen de imprecisión admitido de 0.05, en mérito de ello se admite la hipótesis alterna y se desestima la nula. Así, quedó determinado que el dictado, por parte de juzgadores o fiscales, de fallos reñidos con el tenor inequívoco del precepto perjudica la correcta impartición de justicia y acarrea efectos sobre la resolución de hechos de honda repercusión colectiva, mermando la fe de la ciudadanía en el aparato de justicia.

SEGUNDA: Se consiguió advertir que la prevaricación judicial representa una expresión de comportamientos venales dentro del aparato de justicia de Puno a lo largo de 2024. Dado que en el ensayo de ji cuadrada el grado de significancia resultó por debajo del error muestral tolerado de 0.05, en mérito de ello se admite la hipótesis alterna y se desestima la nula. De este modo, quedó determinado que, cuando los operadores jurisdiccionales emiten fallos contrarios al tenor expreso del precepto o sustentan sus decisiones en hechos o normas que no existen, se daña la imparcialidad y la transparencia en la impartición de justicia, originando percepciones de venalidad judicial que mellan la credibilidad institucional del Poder Judicial.

TERCERA: Se consiguió advertir que los ilícitos penales de considerable entidad de relevancia social acarrearán efectos de consideración dentro del aparato de justicia en la región de Puno a lo largo de 2024. Dado que en el ensayo de ji cuadrada el grado de significancia resultó por debajo del margen de error de 0.05, en mérito de ello se admite la hipótesis alterna y se desestima la nula. Así, quedó determinado que un proceder jurisdiccional defectuoso en causas ligadas a delitos de marcada gravedad puede provocar decisiones que lesionan la seguridad jurídica y la fe de la población en la justicia, sobre todo cuando los fallos dictados no se ciñen al marco normativo en vigor ni aseguran un resguardo apropiado de las prerrogativas fundamentales.

RECOMENDACIONES

60 PRIMERA: Se sugiere que el Congreso de la República del Perú pondere reformar el artículo 418 del Código Penal, sumando circunstancias agravantes específicas para cuando el tipo penal de prevaricato se perpetre en causas ligadas a hechos punibles de gran envergadura de honda repercusión colectiva. En la actualidad, ese precepto castiga al juzgador o fiscal que profiere fallos abiertamente reñidos con el mandato legal con pena de cárcel de tres a cinco años. En tal línea, se plantea elevar la sanción y fijar agravantes cuando la prevaricación judicial afecte procesos por delitos de elevada gravedad como el homicidio, la agresión sexual, la corrupción o la criminalidad organizada.

13 SEGUNDA: Se sugiere que la Junta Nacional de Justicia, obrando de forma coordinada con el Ministerio Público del Perú y con el Poder Judicial del Perú, impulse modificar dos cuerpos normativos la Ley Orgánica del Poder Judicial junto con la Ley de la Carrera Fiscal, con el propósito de sumar dispositivos más severos de fiscalización disciplinaria frente a fallos abiertamente reñidos con el mandato legal. Asimismo, se sugiere agregar en la normativa disciplinaria un trámite obligatorio de examen interno para cuando una resolución sea objeto de denuncia por presunta prevaricación judicial.

54 TERCERA: Se sugiere que, en conjunto, tanto el Congreso de la República del Perú como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú promuevan una reforma del Código Procesal Penal, sumando previsiones que habiliten una mayor fiscalización sobre las decisiones

jurisdiccionales proferidas en causas ligadas a injustos penales de notable gravedad de relevancia social. En particular, se plantea agregar un dispositivo de supervisión jurisdiccional especializada para procesos vinculados con delitos de alta gravedad, con el objeto de asegurar que los fallos dictados se ciñan con rigor al marco normativo en vigor y honren las prerrogativas fundamentales consagradas en la Constitución Política del Perú, en especial las garantías del proceso y la protección jurisdiccional realmente eficaz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrango, T., & Morales, M. (2024). Los principios de inocencia y proporcionalidad y la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador. *Portal de La Ciencia*, 5(1), 76–90.
- Apaza, Diana. (2024). Factores que inciden en la vulneración del derecho a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales en el Perú [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
- Arizaca, A. (2019). Análisis de los actos de corrupción a la luz de las leyes de contrataciones con el estado y su reglamento [Universidad Nacional del Altiplano].
- Bello, A. (2025). Principio de presuncion de inocencia en la tecnica especial de investigacion en los delitos de corrupcion de funcionarios, crimen organizado [Universidad Peruana Los Andes]. In *Universidad Peruana Los Andes*.
- Bernal, S., & Pozo, P. (2024). La prisión preventiva y la reincidencia: Análisis de la práctica judicial en Cuenca (2020). *MQRInvestigar*, 8(1), 3587–3596.
- Bocanegra, S. (2023). Inconstitucionalidad de la prisión preventiva en el proceso especial por faltas [Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas].
- Buenrostro, R. (2024). Prisión preventiva en México: crisis penitenciaria y violación sistemática de derechos humanos. *RDP Revista Digital de Posgrado*, (10), 128–144.

Carcamo, J. (2025). *Incompatibilidad del artículo 398-B del código penal Peruano, en el contexto de la vulneración del derecho al trabajo y el fin resocializador de la pena, Arequipa- 2024*. [ULASALLE].

Chaiña, R. (2024). Prognosis de pena: el límite dúctil de la prisión preventiva. YachaQ: Revista de Derecho, (16), 35–55.

Choquehuanca, H. (2024). *Influencia procesal decisoria del debate de tipicidad en la audiencia de prisión preventiva del Distrito Judicial de Puno 2019-2022* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

Condori, Y. (2020). Vulneración del derecho de defensa con la admisión de nuevos elementos de convicción en la audiencia de prisión preventiva, en los juzgados de investigación preparatoria de Puno, 2018 [Universidad Nacional del Altiplano].

Conlago, S., & Paillacho, M. (2025). *Propuesta de lineamientos generales para políticas públicas de prevención del delito de prevaricato en jueces* [UPS].

Cordova, G., & Mayhuasca, A. (2025). *El peligro procesal en la determinación del auto de prisión preventiva* [Universidad Peruana Los Andes].

Dávila, A., & Chipana, Y. (2025). Prisión preventiva y presunción de inocencia en delitos de tocamiento a menores: una revisión sistemática. Revista Tribunal, 5(11), 599–614.

Del Aguila, W. (2023). *El uso abusivo de la prisión preventiva en el Perú, lesiona el derecho de la presunción de inocencia, análisis 2018-2020* [Tesis de licenciatura]. Universidad Autónoma del Perú.

- Díaz, M. (2025). Los Delitos de Corrupción en los Negocios entre Particulares. *Derecho Penal y Criminología*, ISSN-e 2346-2108, ISSN 0121-0483, Vol. 46, N°. 120, 2025 (Ejemplar Dedicado a: Enero-Junio), Págs. 65-98, 46(120), 65–98.
- Dueñas, D., & Dueñas, C. (2024). Principio de Proporcionalidad en la Prisión Preventiva. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1–22.
- Fabian, M., & Melendez, B. (2022). Gradación de las medidas coercitivas personales para optar por la detención domiciliaria antes que la prisión preventiva, Huacho 2020 [UNIJFSC].
- Floriano, R., & Contreras, R. (2024). Análisis del principio de proporcionalidad al aplicar la prisión preventiva en el Perú. *Revista InveCom*, 4(2).
- Gallardo, M., & Guerra, A. (2024). Perennización del “acto de solicitud” como diligencia necesaria en la investigación a funcionarios públicos involucrados en hechos de corrupción. ESCPOGRA PNP: Revista Académica de La Escuela de Posgrado de La Policía Nacional Del Perú, ISSN-e 2961-2527, Vol. 4, No. 1, 2024, Págs. 185-196, 4(1), 185–196.
- García-Lozano, J. (2021). La Función Notarial en España: Seguridad Jurídica Preventiva [Final Degree Project (TFG), Universidad Pontificia Comillas].
- González, A. (2025). La prescripción de la acción penal como mecanismo de respuesta a la corrupción asociada al crimen organizado transnacional.
- Guarda, C. (2025). Prisión preventiva para mujeres imputadas: consideraciones en la aplicación de esta medida cautelar desde una perspectiva de género. *Revista de Estudios de La Justicia*, (42).

- Hilasaca, I., & Hilasaca, V. (2024). *La adecuada aplicación y la eficacia de la teoría de los roles de Günther Jakobs en los delitos contra la administración pública en la modalidad de corrupción de funcionarios en el Juzgado Penal de la ciudad de Puno - 2024*. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.].
- Hurtado, J. (2024). *La prisión preventiva como vulneración del principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano, 2024* [UPN].
- Jaramillo, E. (2024). La caducidad de la prisión preventiva [Universidad Católica de Cuenca]. In *AlfaPublicaciones* (Vol. 6, Number 1).
- Lara, B. (2022). La intermediación y los temores a la prisión preventiva en el Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S3), 358–365.
- Lucio, O., & Solís, N. (2024). La corrupción en la administración de justicia en la región Junín. *Revista Nuevos Paradigmas de Las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, 15(29).
- Machaca, O. (2024a). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre lesiones graves; expediente No 00036–2012–35–2106–JR–PE–01; distrito judicial de Puno-Huancané. 2024 [Universidad Católica los Ángeles de Chimbote].
- Machaca, O. (2024b). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre lesiones graves; expediente N° 00036–2012–35–2106–JR–PE–01; distrito judicial de Puno-Huancané. 2024* [ULADECH].
- Mamani, E. (2024). *Pro homine y la prisión preventiva en la doctrina nacional*. [Universidad Privada San Carlos].

Menares, P. (2025). *La noción de prueba injustamente prejuiciosa en el razonamiento probatorio de la prisión preventiva* [UCHILE].

Montreuil, D. (2022). Control simultáneo y prevención de la corrupción en proyectos de inversión pública, en la Gerencia Regional de Control Puno, 2019 [Universidad José Carlos Mariátegui]. In *Universidad José Carlos Mariátegui*.

Oliva, P. (2025). La valoración de la calidad del arraigo del imputado para la imposición de una medida de prisión preventiva en Chiclayo 2022. Repositorio Institucional - USS.

Ordoñez, E. (2024). La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Puno año 2023. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

Ortega, O. (2024). Estándares del uso de la prisión preventiva en la Fiscalía Militar Policial N° 25 de Puno - 2023. [Universidad Privada San Carlos S.A.C.].

Páez, P. (2022). En torno a la corrupción privada regulada en el Código Orgánico Integral Penal. *Foro: Revista de Derecho*, (38), 187–205.

Panizo, D. (2021). *La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar* [Centro de Investigación y Desarrollo].

Quispe, E. (2021). Corrupción, conflictos y crisis de gobernabilidad democrática en Puno, Perú. *Santiago Del Estero*, 22(37).

- Quispe, J. (2022). La motivación especial del presupuesto material de peligro de fuga en las resoluciones de prisión preventiva emitidas por el segundo juzgado de investigación preparatoria de la sede de Puno, Puno, 2020 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*.
- Rengifo, E. (2024). *Prisión Preventiva y Prisión Mediática en el Distrito Judicial de Ucayali, 2020-2021* [Universidad Nacional de Ucayali].
- Ruiz, A. (2021). *La inaplicabilidad de la medida cautelar de prisión preventiva en delitos de Tránsito y su vulneración al sistema procesal* [El presente trabajo de investigación cuya modalidad está definida como examen complejo titulado “La Inaplicabilidad de la medida cautelar de prisión preventiva en Delitos de Transito y su vulneración al sistema procesal”, como bien se sabe la acción pe...].
- Salcedo, A. (2025). Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023 [Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. In *Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión*.
- Sanz, L. (2025). La eficacia de las políticas y reformas legislativas en la lucha contra la corrupción en el Código Penal español: análisis de la sistematicidad y su impacto institucional y social.
- Soto, D. (2025). Daños y perjuicios a usuarios del estado juzgador en el Perú. Una investigación sobre la insuficiente regulación normativa sobre responsabilidad civil por error judicial y fiscal [Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga].

Vallejo, A. (2022). Estudio de las declaraciones patrimoniales juradas, receptadas en la Dirección Provincial de Contraloría General del Estado y su incidencia en la lucha contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en los servidores públicos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, durante el año 2021 [UNIANDES].

Vázquez, F., & Seijas, P. (2022). Lobbying, influencias y corrupción. El art. 12 del Convenio del Consejo de Europa contra la Corrupción como modelo tipo para la criminalización del lobbying oculto.

Velez, D. (2024a). *Actos post consumativos como responsabilidad penal en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Puno 2015–2022*

[Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

Velez, D. (2024b). *Actos post consumativos como responsabilidad penal en los delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Judicial de Puno 2015–2022* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

Ventura, J., & Núñez, N. (2024a). naturaleza tangible de los medios corruptores en los delitos de corrupción de funcionarios. Chornancap Revista Jurídica, 2(2), 91–126.

Ventura, J., & Núñez, N. (2024b). naturaleza tangible de los medios corruptores en los delitos de corrupción de funcionarios. Chornancap Revista Jurídica, 2(2), 91–126.

Villalobos, O. (2023). Gobierno electrónico, la solución a la lucha contra la corrupción: revisión sistemática. *Comuni@cción: Revista de Investigación En Comunicación y Desarrollo*, 14(2), 161–172.

Zare, D. (2021). Con un gran poder, llega una gran responsabilidad: la aplicación del proceso de Extinción de Dominio a grandes casos de corrupción y crimen organizado. A propósito de la Casación N° 1408-2017-PUNO [Pontificia Universidad Católica del Perú].

Zereceda, R. (2025). Apelación con efecto suspensivo en prisión preventiva: delitos patrimoniales y garantismo penal en Perú. [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)]. In Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).

Zurita, C., & Viteri, J. (2024). La revisión de la medida cautelar en la prisión preventiva y el derecho a recurrir. *Revista Ciencia UNEMI*, 17(44), 68–79.

ANEXO

Anexo 1 Matriz de consistencia

Título: PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024				
Autor: ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	VI: Prevaricato corrupción judicial	Enfoque: cuantitativo. Método: hipotético-deductivo Tipo: básico. Nivel: Explicativo Diseño: no experimental. Población: 800 abogados registrados en el Colegio de Abogados de Puno Muestra: 70 abogados colegiados especialistas en Derecho Penal Técnica e instrumentos: encuesta y cuestionario LIKERT.
PG: ¿Cómo incide el prevaricato como corrupción judicial en delitos graves con alto interés social en Puno 2024?	OG: Determinar incidencia prevaricato judicial y repercusión en delitos graves en Puno 2024.	HG: Existe que el prevaricato judicial incide y repercute en delitos graves con alto interés social en Puno 2024.		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	VD: Repercusión delitos graves	
PE1: ¿Cómo se manifiesta el prevaricato como expresión de corrupción judicial en decisiones jurisdiccionales en Puno 2024?	OE1: Identificar prevaricato judicial y expresión de corrupción judicial en Puno 2024.	HE1: Existe que el prevaricato expresa y consolida corrupción judicial en decisiones jurisdiccionales en Puno 2024.		
PE2: ¿Qué repercusiones genera el prevaricato judicial en delitos graves con alto interés social en Puno 2024?	OE2: Identificar delitos graves de interés social y repercusiones judiciales en Puno 2024.	HE2: Existe que delitos graves con alto interés social evidencian y amplifican repercusiones judiciales en Puno 2024.		

Anexo 2 Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



CUESTIONARIO

Pregunta 1

¿Considera usted que la emisión de resoluciones judiciales manifiestamente contrarias a la ley constituye una forma concreta de prevaricato dentro del sistema judicial penal?

- A. **Sí**, porque el apartamiento deliberado de la norma expresa vulnera el principio de legalidad y evidencia un ejercicio indebido de la función jurisdiccional.
- B. **No**, porque no toda resolución errónea o discutible configura prevaricato si no se acredita intencionalidad dolosa del magistrado.

Pregunta 2

¿Cree usted que el prevaricato judicial refleja prácticas de corrupción que afectan la credibilidad del Poder Judicial en la tramitación de delitos graves?

- A. **Sí**, porque las decisiones judiciales ilegales o arbitrarias generan desconfianza ciudadana y debilitan la legitimidad institucional frente a delitos de alto impacto social.
- B. **No**, porque considera que estos casos son aislados y no comprometen estructuralmente la imagen del sistema judicial.

Pregunta 3

¿Considera que el prevaricato influye negativamente en la correcta persecución penal de delitos graves como homicidio, violación sexual o corrupción?

- A. **Sí**, porque distorsiona el proceso penal, favorece impunidad y afecta la tutela jurisdiccional efectiva de las víctimas.
- B. **No**, porque estima que existen mecanismos de control jurisdiccional que neutralizan sus efectos.

Pregunta 4

¿Estima que la falta de sanción efectiva frente a conductas prevaricadoras contribuye a su reiteración en la administración de justicia?

- A. **Sí**, porque la ausencia de consecuencias disciplinarias o penales fomenta la repetición de decisiones arbitrarias o ilegales.
- B. **No**, porque considera que los jueces actúan bajo autonomía y responsabilidad individual sin influencias externas.

Pregunta 5

¿Considera que el prevaricato judicial tiene una repercusión directa en la vulneración de derechos fundamentales dentro de los procesos penales?

- A. **Sí**, porque afecta el debido proceso, la motivación de resoluciones y el derecho a una justicia imparcial.
- B. **No**, porque sostiene que dichas vulneraciones pueden ser corregidas en instancias superiores.

Pregunta 6

¿Considera que el control institucional insuficiente sobre la actuación judicial favorece la comisión del delito de prevaricato en casos de alto interés social?

- A. **Sí**, porque la debilidad en los mecanismos de supervisión permite decisiones contrarias a derecho sin fiscalización oportuna.
- **No**, porque estima que los órganos de control cumplen adecuadamente su función preventiva y correctiva.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO		D.N.I. N°: 70900023				
Título de la investigación: PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO		D.N.I. N°: 02436114				
Grado académico: Doctor (x) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				x	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				x	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología					x
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					x
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					x
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa					x
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				x	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				x	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					x
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,82				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 04/05/2026

Firma



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO		D.N.I. N°: 70900023				
Título de la investigación: PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE PUNO - 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA		D.N.I. N°: 01328442				
Grado académico: Doctor () Magíster (x) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				x	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				x	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				x	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica					x
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente					x
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				x	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				x	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación					x
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación					x
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,81				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 17 de mayo de 2026

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 18/05/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: ZAYDA MAGALY GONZA CABALLERO
Dirección: JR. JOSÉ DE LA TORRE UGARTE #195
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 70900023
Teléfono: 960365580 email: zaydagonca@gmail.com
Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____
Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
Escuela Profesional o Mención: DERECHO
Título o Grado Académico a optar: ABOGADA
Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐Título: PREVARICATO COMO EXPRESIÓN DE LA CORRUPCIÓN JUDICIAL Y SU
REPERCUSIÓN EN DELITOS GRAVES CON ALTO INTERÉS SOCIAL EN LA CIUDAD DE
PUNO - 2024Palabras claves, (3 a 5 términos): Prevaricato, corrupción judicial, administración de justicia, delitos graves.¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐

Internacional



Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 18 DE MAYO DE 2026

Fecha